

**Oficio No. ECO.03.8024/2024**  
**Expediente IA.MIA-102/2024**

**COCONAL S.A.P.I. DE C.V.**  
**CALLE. CIRCUITO DE PASCUARO, No. 223.**  
**RESIDENCIAL. LOS LAGOS, CP. 78427,**  
**VILLA DE POZOS, SAN LUIS POTOSÍ.**  
**TELÉFONO. 871 149 8535**  
**CORREO ELECTRÓNICO: [eruiz@coconal.com](mailto:eruiz@coconal.com)**

En la ciudad de San Luis Potosí, Estado del mismo nombre, al primero (01) días del mes de agosto del dos mil veinticuatro, visto para resolver el trámite de Manifestación de Impacto Ambiental (MIA-P) del proyecto "**BANCO DE MATERIALES PÉTREOS KM 28**", que para los efectos del presente resolutivo en lo sucesivo se denominará como el **proyecto**, con pretendida ubicación en el Municipio de Villa Hidalgo, en el Estado de San Luis Potosí, promovido por la empresa **COCONAL S.A.P.I. de C.V.**, en lo sucesivo el **promovente**, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

#### **RESULTANDO**

1. Que el 08 de mayo de 2024, el **promovente** ingresó ante la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental (SEGAM), escrito con fecha del 07 de mayo de 2024, mediante el cual presentó la MIA para el **proyecto**, para su correspondiente análisis y evaluación en materia de impacto ambiental, mismo que quedó registrado en oficial de partes con el **No. 8949** y Número de Expediente **IA.MIA-102/2024**.
2. Que el 17 de mayo de 2024, la **promovente** ingreso mediante escrito de fecha 07 de mayo de 2024, registrado en oficialía de partes con el **no. 9057**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y Riesgo, la publicación con el extracto del proyecto en el periódico local **El Sol de San Luis**, de fecha miércoles 15 de mayo de 2024.
3. Que esta Secretaría mediante el Oficio **No. ECO.03.7910/2024** del **11 de julio de 2024**, tuvo bien a notificar el **16 de julio de 2024** al **H. Ayuntamiento de Rioverde**, sobre el ingreso de la MIA para el proyecto, para que dentro de un plazo de **5 días hábiles** se manifestara respecto del proyecto y en caso de no hacerlo esta Secretaría entendería que no existe objeción para su ejecución. Lo anterior, conforme a lo establecido en el Artículo 125 último párrafo, 127 BIS tercer párrafo de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí; 26 y 33 de su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental y Riesgo.
4. Que el 15 de julio de 2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 125 y 127 BIS de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí (LABSLP) y 24 de su REIAR esta Secretaría integró el

expediente del proyecto, mismo que puso a disposición del público en el Centro de Información y Divulgación Ecológica, ubicado en Juan de Oñate No. 745, Col. Jardín, San Luis Potosí, S.L.P

### CONSIDERANDO

- I. Que la Secretaría es competente para resolver respecto a la **MIA del proyecto**, conforme a lo establecido en los Artículos 1°, 4°, párrafo 5°, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7° fracción XVI y 35 BIS 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 7° **fracción XX, 60 al 65 y 118 fracción IV, 121 y 127** de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí (LAESLP); **39 fracción III** de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; **1°, 173 fracción II, 175 segundo y último párrafo** y 191 fracción V del Código Penal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí; 5° fracción IV, 12 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí; **5° fracción IV** del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y Riesgo (REIAR); 6°, 9° fracciones I y XIII y 12 fracciones III, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí y **Norma Técnica Ecológica .NTE-SLP-BMG-002/2002, Que establece las condiciones necesarias para la localización de bancos de material geológico en el estado de San Luis Potosí, así como sus parámetros de diseño, explotación y medidas de regeneración ambiental.**
- II. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el **proyecto**, por tratarse de las actividades de un **banco de material pétreo para aprovechamiento de material para actividades de rehabilitación de autopistas y carreteras, rellenos y terracerías**, éste es de competencia estatal en materia de impacto ambiental, tal y como lo disponen los artículos **60 al 65 y 118 fracción IV** de la LAESLP y **5° fracción IV** de su REIASLP.
- III. Que el PEIA es el mecanismo previsto por la LAESLP, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.
- IV. Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 127 BIS de la LAESLP y 24 de su REIAR esta Secretaría inició el procedimiento de evaluación, revisando la solicitud y determinó que la información presentada en la MIA se ajusta a las formalidades previstas en la citada Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y Riesgo (REIAR), en las Normas Oficiales Mexicanas y en lo establecido en los Artículos 4° párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad, para que las empresas del sector privado usen, procurando el beneficio general de los recursos, cuidando su conservación y el ambiente; las actividades productivas al cumplimiento de las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el



aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Asimismo, que todos los habitantes del Estado tienen derecho a gozar de un ambiente sano, por lo que, en la esfera de su competencia y concurrentemente con los Ayuntamientos, el Gobierno del Estado llevará a cabo programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales de la entidad, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental. Las leyes que al efecto se expidan serán de orden público e interés social y fomentarán la cultura de protección a la naturaleza, el mejoramiento del ambiente, el aprovechamiento racional de los recursos naturales y la protección y propagación de la flora y la fauna existentes en el territorio del Estado.

- V. Que una vez integrado el expediente del **proyecto**, éste fue puesto a disposición del público, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del PEIA, conforme a lo establecido en el artículo 40 del REIAR, por lo que esta Secretaría procedió a la evaluación de la MIA del **proyecto**.

**Descripción:**

- VI. Una vez analizada la información presentada en la MIA y la solicitud de autorización a que se refiere el Capítulo II de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, la **promovente** manifiesta lo siguiente:

- a) El **proyecto** se refiere a un Banco de materiales no metálicos, para actividades de rehabilitación de autopistas y carreteras, rellenos y terracerías mediante la venta a particulares. El Proyecto consta de tres polígonos de aprovechamiento en un terreno con una superficie total de 479,999.878 m<sup>2</sup> (47.99 ha), los tres polígonos contarán con área de amortiguamiento (franja de protección) con vegetación natural para mitigar la afectación de las áreas que serán dedicadas a extracción de materiales. El periodo en que se pretende llevar a cabo el total del Proyecto en todas las etapas es de 15 años.

Se ha concebido el proyecto como de Gran visión debido a que se pretende instalar en el predio propuesto para el banco de préstamo, no solo las instalaciones necesarias para su explotación, sino aquellas que de manera permanente permitan la rehabilitación periódica de las carreteras cercanas al proyecto.

- a) La operación de autopistas tiene como actividad fundamental el empleo de bancos de préstamo y la instalación de plantas (trituradoras, de asfalto y concreto) las cuales son empleadas para la rehabilitación de la carpeta asfáltica de dichas autopistas.
- b) Por lo general, se explotan bancos en diferentes sitios y periódicos para la rehabilitación de las autopistas lo cual acarrea que se extraiga material en distintas zonas ecológicas lo que provoca impactos diseminados en una región geográfica determinada relacionados con las afectaciones a la flora y fauna silvestre, así como a los componentes calidad del aire, suelo y agua.



- c) La instalación de plantas (trituradoras, de asfalto y concreto) en diferentes sitios provoca que los impactos ambientales hacia los componentes calidad del aire, suelo y agua también se vean diseminados lo cual propicia que una mayor área se vea contaminada ya sea por las emisiones a la atmósfera y por los residuos que genera este tipo de actividades.

Se considera que con el proyecto se inducirían los siguientes aspectos:

- a) Se concentrarían los impactos ambientales en un área específica permitiendo un mejor control de la explotación del banco de materiales y de las instalaciones consideradas para rehabilitación de carreteras.
- b) Al concentrar los impactos ambientales en un solo sitio, redundaría en su minimización ya que los efectos solo se darían en un área específica, así como el hecho de que la trituración de material y la producción de mezcla asfáltica proporcionarían un mayor control de las emisiones y de la producción de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos

- b) La promovente declara: conforme la selección del sitio se todo a consideración los criterios de la Norma Técnica Estatal NTE SLP BMG 002 2002:

- **Proyecto** se encuentra fuera de ANP (Federales, Estatales y Municipales).
- No existen zonas arqueológicas e históricas cercanas.
- No existen zonas de preservaciones agrícolas o forestales.
- No hay ecosistemas con algún grado especial de conservación.
- No hay zonas ni núcleos de población cercanos.
- Las localidades cercanas al sitio, se encuentra el poblado Pastora a 4,500 m, ciudad de Rioverde a 22,000 m.
- No hay infraestructura eléctrica, telefónica u otra.
- No hay aeropuertos ni zonas industriales
- No existen cuerpos de agua.
- No se encuentran pozos o zonas de alta capacidad para la recarga de acuíferos.
- No hay zonas con hundimiento de terrenos por sobre explotación del acuífero.
- Se delimito una franja de 20 m conforme el contorno del sitio del **proyecto**.
- Que la promovente cuenta con la autorización en materia de impacto ambiental, en referencia a los aspectos ambientales derivados de la remoción de vegetación forestal y de las actividades inherentes al Cambio de Uso de Suelo de Áreas Forestales para el proyecto: Explotación del Banco de Materiales Pétreos "km28", ubicado en el municipio de Rioverde, S.L.P. oficio num.1441.1.-SDGPARN-UGA.-DIRA.- 000515/11 de fecha 25 de marzo de 2011.
- Que la promovente cuenta con la autorización por excepción de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en una superficie de 39,100200 a (treinta y nueve ha con diez ares y dos centiáreas para el desarrollo del proyecto: Explotación del Banco de Materiales Pétreos "km28", ubicado en el municipio de Rioverde, S.L.P. oficio num.1441.1.-SDGPARN-UARRN 002057/11 de fecha 20 de octubre de 2011.

- c) La ubicación del sitio el **proyecto** es: se encuentra ubicado a un costado de la supercarretera SLP-Rio Verde exactamente en el kilómetro 28 a la altura del Poblado Pastora en el noreste del Municipio de Rio verde. Las coordenadas de los polígonos de explotación se presentan en la Tabla , estas están expresadas en el sistema UTM, zona 14, datum de referencia WGS 84, así como la distribución de superficies:

<b>Pol 1 sup: 3.73 ha</b>		
<b>No.</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
1	386467	2447270
2	386306	2447204
3	386208	2447379
4	386335	2447480
5	386467	2447270
<b>Pol 2 sup: 3.31 ha</b>		
<b>No.</b>	<b>X</b>	<b>y</b>
1	386557	2447755
2	386308	2447486
3	386299	2447496
4	386390	2447601
5	386321	2447663
6	386401	2447850
7	386557	2447755
<b>Pol 3 sup: 7.01 ha</b>		
<b>No.</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
1	386239	2448025
2	386271	2448072
3	386348	2448223
4	386641	2448088
5	386509	2447945
6	386421	2447899
7	386239	2448025



Superficies del proyecto			
Concepto	Superficie		
	Superficie m2	Superficie Ha	Porcentaje
Superficie de ocupación			
Área de extracción:	140,500.00	14.05	29.27
Área de amortiguamiento	55,100.00	5.51	11.48
<b>Resto del predio</b>	<b>284,399.88</b>	<b>28.43</b>	<b>59.24</b>
<b>Superficie total del predio o área del proyecto</b>	<b>479,999.88</b>	<b>47.99</b>	<b>100.00</b>

- d) Que el uso actual del suelo y uso potencial /o cuerpos de agua en el sitio del proyecto y en sus colindancias, la promovente declara:

El predio del Proyecto actualmente se en combinación de vegetación natural y áreas desprovistas de vegetación en abandono (polígonos de extracción). De acuerdo a la clasificación de usos del suelo el uso de suelo actual en el sitio del proyecto corresponde a: **Vegetación secundaria arbustiva de matorral submontano.**

- e) Que conforme a la urbanización del área y descripción de servicios requeridos la promovente declara:

El predio se ubica dentro de una zona rural y lo servicios que se requieren son los siguientes:

**Agua potable y para riego.** El agua potable para uso humano será proveída por el promovente por medio de envases de 20 litros para mantener hidratado al personal de obra. En lo que respecta al agua para riego, se contratara los servicios de pipas de agua de lugares debidamente autorizados.

**Drenaje sanitario y pluvial.** No requerido, se utilizarán sanitarios portátiles que serán limpiados y desinfectados por lo menos 1 vez a la semana por parte de una empresa autorizada por SEGAM para la disposición final de los lodos residuales.

**Energéticos.** El suministro de energético como gasolina y diésel se encuentra en Estaciones de Servicio ubicadas sobre la Carretera San Luis – Villa Juárez y en el Poblado de Pastora.

**Electricidad.** Las actividades de extracción se realizarán en un turno diurno por lo que no será necesario contratar servicio de energía eléctrica.

**Medios de comunicación.** Actualmente la zona de estudio cuenta con cobertura de servicio telefónico en red, servicio telefónico inalámbrico celular.



**Sistema de manejo de recolección de basura y residuos de manejo especial y peligroso.** El Servicio de recolección de basura y residuos estará contratado con empresas autorizadas y conforme al programa que más adelante se presenta.

- f) La vida útil de 16 años declarada por el promovente corresponde a las etapas de Preparación del sitio (1) año, Operación y Mantenimiento (15) años y un (1) año para la etapa de abandono del sitio incluye retiro de instalaciones, maquinaria y equipo, limpieza del sitio y restauración de áreas, conforme a los siguiente Programa General de Trabajo:

Etapa	Actividades	Años					6-15
		1	2	3	4	5	
Preparación del sitio	Actividades de protección y conservación de individuos de flora silvestre						
	Actividades de protección y conservación de individuos de fauna silvestre						
	Despalme (retiro de la capa arable)						
Construcción	Extracción del material pétreo y trituración						
Mantenimiento	Mantenimiento de sanitarios y caminos de acceso						
Abandono del sitio	Retiro de instalaciones, maquinaria y equipo						A partir del año 15
	Limpieza del sitio						A partir del año 15
	Restauración de áreas						A partir del año 15

- g) La **promovente** declara las características particulares del proyecto:

**Preparación del sitio.**

Una vez obtenida las autorizaciones ambientales y constructivas para el Proyecto, se procederá a delimitar el área de trabajo en el terreno donde se planea instalar el Proyecto, de acuerdo a lo establecido en este documento, para evitar afectaciones ambientales y a predios adyacentes.

**Despalme.**

De acuerdo con la NTE SLP 002 2002 esta actividad consiste en retirar la capa edáfica superficial o tierra fértil de un terreno, para el caso del proyecto se denominó retiro de la capa arable, que como se ha mencionado el terreno es una parcela agrícola donde se han desarrollado actividades de agricultura de



temporal con cultivos anuales y que carece de vegetación natural. Esta actividad se llevará a cabo con el uso de maquinaria pesada consistente en un tractor sobre orugas y de acuerdo a los sondeos se realizará en una capa promedio de 25 centímetros de profundidad.

Previo a la actividad de despalle, se realizará un recorrido para verificar si no hay algún elemento aislado de flora que pudiera ser rescatado y se trasplantarán en un área predefinida en sitios de condiciones similares al lugar de donde fueron extraídos.

Asimismo, se ejecutarán acciones de protección y conservación de fauna silvestre de interés biológico, las cuales se dividen en tres actividades fundamentales: [i] ahuyentar; [ii] rescatar; y [iii] reubicar especies. Dichas acciones están dirigidas a todas las especies que pudieran estar presentes en el sitio del Proyecto. Las actividades para ahuyentar, estarán orientadas principalmente para aquellos individuos de desplazamiento rápido, tal es el caso de individuos del grupo de las aves, así como mamíferos medianos y grandes, incluyendo aquellos de hábitos voladores (murciélagos), que pudieran encontrarse en troncos huecos, grietas, etc.

Es importante señalar que ninguna actividad se realizará hasta que se cuente con las autorizaciones correspondientes, así como, cumplidas todas las obligaciones ambientales establecidas para el Proyecto.

#### **Descripción de las obras y actividades provisionales del proyecto.**

Para la realización del Proyecto no será necesaria la instalación de obras provisionales durante las etapas de preparación del sitio y construcción. Se contemplará el uso de almacén, sanitario portátil y contenedores para los diferentes residuos generados, todo esto en el mismo terreno de manera provisional.

Tampoco serán necesarias obras de abastecimiento y almacenamiento de combustibles, ya que éstos serán obtenidos directamente de estaciones cercanas.

#### **Etapa de construcción.**

La construcción se trata básicamente de las actividades propias de extracción y comprenderá las siguientes actividades:

#### **Proceso de extracción de Roca**

1. En el área desmontada se marcará la plantilla de barrenación de 2.5m x 2.5m con profundidad hasta de 10 m con base en el frente de ataque que se tendrá se zonificará la parte de la roca que presente mejor salida de material para su aprovechamiento
2. La barrenación de la plantilla se realizará con un equipo hidrotrack con un diámetro de broca de 2" y profundidad variable de hasta 10.0 m
3. Con base en la plantilla barrenada se realiza levantamiento de numero de barrenos y profundidades para realizar el cálculo de la voladura y obtener las cantidades de alto explosivo, agente explosivo, iniciadores, cordones detonantes, etc.
4. Se realiza la carga de explosivos en conjunto con el proveedor o militares que tengan el servicio, posterior a la carga se asegura la zona para proceder a la detonación





5. Posterior a la detonación se asegura por personal encargado de la voladura determinar que sea seguro para el ingreso del personal y maquinaria.
6. EL tractor sobre orugas D8 y excavadora sobre orugas 336 para comenzar con la selección y abundamiento de material aprovechable para la alimentación del tren de trituración.
7. Posterior a la selección se realizará el acarreo del material a la zona de trituración para ser alimentada con el siguiente diagrama para trituración. El acarreo de roca se realizará en volteos y camiones articulados 777
8. Se realizarán pruebas de ajuste para la obtención de la graduación necesaria con base en la normativa vigente aplicable al proyecto. En caso de ser necesario se realizarán ajustes en el diagrama de trituración.
9. Almacenamiento de agregados en el patio designado previamente.

#### **Etapa de operación y mantenimiento.**

El mantenimiento está vinculado principalmente a mantener durante la explotación del banco de materiales, el camino de acceso, así como de la limpieza de sanitarios, contenedores de residuos de manejo especial y peligroso.

El camino se mantendrá en condiciones adecuadas con el uso de una moto conformadora evitando dañar caminos y áreas fuera del polígono autorizado.

A los sanitarios se dará limpieza y desinfección de manera periódica (por parte de una empresa autorizada) y los contenedores se utilizarán con bolsas para facilitar su disposición en los basureros autorizados.

#### **Otros insumos.**

En cuanto a las sustancias a emplear durante la Preparación del Sitio, Construcción, Operación y Mantenimiento es el uso de Agua por medio de un Tanque, con una cantidad mensual de 500 m<sup>2</sup>. De igual forma el uso de Diésel, por medio de tambos, con una cantidad mensual de 500 lts. de uso mensual, uso en maquinarias, equipos y herramientas.

#### **Etapa de abandono del sitio.**

Retiro de instalaciones maquinaria y equipo.

Al término de la explotación del banco de préstamo se procederá a retirar toda la maquinaria y equipo que sea requerida para el proyecto, se retiraran los tractores cargadores, sanitarios portátiles contenedores y vehículos del terreno.

#### **Limpieza del sitio.**

Se utilizará maquinaria pesada para limpiar el terreno y realizar acciones de nivelación del terreno, los residuos urbanos que se generen estarán a cargo de una empresa autorizada, la cual dispondrá el destino final de ellos siendo tiraderos debidamente autorizados.

#### **Acciones de restauración.**



La restauración del sitio consistirá principalmente en el relleno del banco, nivelación con maquinaria pesada y la reinserción del material almacenado producto del despalme, para, acondicionarlo para que se puedan realizar nuevamente actividades productivas en este caso puede ser agricultura de temporal o reforestarse con especies nativas..

### **Programa para el abandono de Obras o el cese de las actividades**

#### **Objetivos**

Dejar el sitio del terreno en condiciones parecidas a las actuales (antes del proyecto)

Compensar los impactos ocasionados con la ejecución del proyecto.

Reintegrar a las actividades productivas al terreno en que se pretende desarrollar el proyecto Banco de Materiales Km 28.

#### **Alcances**

Las actividades que se plantean deberán llevarse a cabo en una superficie de 14.05 hectáreas que comprende el total del área de extracción del proyecto.

Se deberá designar a una persona especialista en el tema para dirigir las actividades que se plantean en el presente programa.

Las actividades para realizar son:

#### **Retiro de instalaciones maquinaria y equipo.**

Al término de la explotación del banco de préstamo se procederá a retirar toda la maquinaria y equipo que sea requerida para el proyecto, se retiraran los tractores cargadores, sanitarios portátiles contenedores y vehículos del terreno. No se permitirá dejar abandonada cualquier maquinaria y equipo fuera del periodo autorizado por la SEGAM, así mismo no se podrá dejar enterrados los contenedores o cualquier residuo peligroso en el predio.

#### **Limpieza del sitio.**

Se utilizará maquinaria pesada para limpiar el terreno y realizar acciones de nivelación del terreno, los residuos urbanos que se generen estarán a cargo de una empresa autorizada, la cual dispondrá el destino final de ellos siendo tiraderos debidamente autorizados. La limpieza puede ser como ya se dijo de forma mecánica pero también se pueden utilizar cuadrillas para limpieza sobre todo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial para colocarse dentro de vehículo de volteo o camiones de 3.5 toneladas para su disposición final.

#### **Acciones de restauración.**

La restauración del sitio consistirá principalmente en el relleno del banco, nivelación con maquinaria pesada y la reinserción del material almacenado producto del despalme, para, acondicionarlo para que se puedan realizar nuevamente actividades productivas en este caso puede ser agricultura de temporal o reforestación.

Se colocarán de forma aislada o en líneas arboles de especies nativas para reforestar o tener elementos arbóreos que proporcionen sombra en las actividades agrícolas además de proveer de estabilización al suelo y los beneficios propios de las especies vegetales.



Las actividades de abandono del sitio se llevarán a cabo bajo el siguiente programa de actividades

Programa de abandono del sitio

ACTIVIDAD	Año 15	Año 16
RETIRO DE INSTALACIONES MAQUINARIA Y EQUIPO		
LIMPIEZA DEL SITIO		
RESTAURACIÓN		

- a) La **promovente** identifica y estimación de las emisiones, descargas y residuos cuya generación se prevea, así como medidas de control que se pretendan llevar a cabo.

Se generarán residuos sólidos urbanos, considerados municipales, por la mínima actividad humana desarrollada en el sitio del Proyecto durante la etapa de preparación del sitio. No se generarán residuos líquidos en el sitio del Proyecto durante esta primera etapa. Como ya se mencionó, los residuos sólidos urbanos generados en la etapa de preparación del sitio, construcción y operación serán dispuestos en contenedores estratégicamente distribuidos dentro del banco.

No se permitirá la disposición de los residuos sólidos urbanos sobre el terreno, vegetación aledaña o sitios no autorizados, en ninguna de las etapas del Proyecto.

Los residuos generados de manejo especial serán depositados de manera temporal en sitios confinados, evitando totalmente su disposición inadecuada en sitios con vegetación o en cauces intermitentes o áreas fuera del polígono autorizado.

En cuanto a los residuos peligrosos, es posible que éstos se generen en las etapas de preparación del sitio y constructiva, a partir del mantenimiento correctivo de la maquinaria in situ, por tal motivo se prevé que esto se realice con los cuidados y técnicas especializadas para no generar impactos al suelo natural por contaminación por aceites y/o grasas. En caso de que esto ocurra es importante señalar que el mantenimiento en todo momento se realizará por empresa especializada externa al Promovente y al Proyecto, encargándose del buen manejo de la generación de los mismos, colocando para ello contenedores específicos para su disposición temporal.

Las principales fuentes de emisión a la atmósfera serán de la maquinaria que laborará en las etapas del proyecto, como producto de la combustión propia de los vehículos automotores tipo diésel y gasolina. Su afectación se considera puntual y poco significativa por el movimiento de vehículos, sin afectar poblaciones humanas y mitigadas por el riego de caminos, así como a través de la afinación y mantenimiento de las unidades que se utilicen. Estas emisiones serán partículas en un rango de 1 a 100 micras.

Los gases contaminantes emitidos con la operación de la maquinaria serán los siguientes: monóxido de carbono (CO), hidrocarburos (HC), óxidos de nitrógeno (NOx) y bióxido de azufre (SO<sub>2</sub>). Todos estos gases generados por la combustión realizada por la operación y mantenimiento de la maquinaria (fuentes de combustión móvil y estacionaria). Sin embargo, como medida de control de las fuentes móviles, existen



programas de control de emisiones vehiculares, mismas que se aplicarán a todos los vehículos en el sitio del Proyecto, de acuerdo a su Programa de mantenimiento establecido.

**Infraestructura para el manejo y la disposición adecuada de residuos.**

Las medidas de seguridad para prevenir cualquier accidente, emergencia o contingencia ambiental que se pudiera generar durante el desarrollo de las etapas de preparación del sitio, construcción y operación y mantenimiento, son las siguientes:

- Se dotará al personal del equipo necesario para su protección personal, como son: botas industriales, guantes, casco, gafas de seguridad y protectores de oídos, esto es equipo necesario de acuerdo a cada actividad a realizar.
- Se comunicará al personal de las medidas de seguridad laboral y ambiental que deberán tomarse durante el desarrollo de las actividades del Proyecto.
- Se establecerán las medidas de seguridad durante el manejo y carga de combustible a la maquinaria y equipo, como son: conectar adecuadamente las pistolas, colocar charola de plástico en la parte inferior del punto de carga para evitar derrames. Asimismo, se prohibirá el fumar durante la carga de este y el uso de fósforos u otros productos o dispositivos que puedan producir llama o chispa durante el manejo del combustible.

Manejo de residuos.

Clasificación del residuo	Tipo de residuo	Generación	Almacenamiento/Disposición
Residuos sólidos municipales	Suelo fértil	Generados por el despalme del sitio durante su preparación inicial.	El material del despalme será almacenado a granel en cantidades que permitan su buen manejo para ser reutilizado en actividades de restauración.
	Residuos sólidos	Resultado de la basura generada por las actividades humanas.	Se trasladará al tiradero municipal de Rioverde se colectará por empresa autorizada.
Residuos peligrosos	Aceites, grasas, filtros de aceite y gasolina gastados, así como estopas impregnadas con aceites y/o grasas	Resultado del mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria en operación.	El manejo, transporte y disposición de los residuos será a través de empresas especializadas subcontratadas y autorizadas para dicha actividad por las autoridades ambientales.

**Vinculación con los Instrumentos de Planeación y Ordenamiento Jurídicos Aplicables:**

VII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 fracción IV de la LAESLP, así como lo establecido en la fracción VI del artículo 16 de su REIAR se establece la obligación del promovente



para incluir en la MIA el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades del proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables. Considerando que el **proyecto** se ubica en el municipio de **Rioverde**, le son aplicables los siguientes instrumentos de planeación y de ordenamiento ambiental.

**a. Planes y Programas**

**1. Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio.**

**Vinculación del Proyecto con las estrategias sectoriales del Ordenamiento General del Territorio**

Región Ecológica: 9.22

Unidad Ambiental Biofísica que la compone:

22. Noreste de San Luis Potosí

El **proyecto** es congruente con las Estrategias Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio, C) Protección de los recursos naturales; y Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana, E) Desarrollo social, 15. Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables. Mismas que son específicas de la REGION ECOLOGICA 9.22, UAB 22. Noreste de San Luis Potosí.

**b. Áreas Naturales Protegidas (Federales/ Estatales /Municipales) y Sitios RAMSAR:**

El **proyecto** se encuentra fuera de la Áreas Naturales Protegidas Federales y de humedales RAMSAR, la más próxima la más próxima es el Parque Nacional El Potosí, aproximadamente a una distancia de 36 kilómetros.

El **proyecto** se encuentra fuera de las Áreas Naturales Protegidas Estatales, las más próximas al área de estudio es la denominada Manantial de La Media Luna, aproximadamente a 30 kilómetros de distancia.

Existe un área natural protegida bajo la administración municipal, denominada Reserva Ko'bixtalab K'al An Labidh Xe'tsintalab, ubicada en el municipio de Tanlajás, lejana al sitio del **proyecto**.

**c. Regiones Prioritarias CONABIO**

El **proyecto** en ninguna de las áreas regiones prioritarias de la CONABIO: AICAS y STP.

El proyecto Banco de Materiales Pétreos Km 28 **inciden en la RTP 97 denominada Llanura del Rioverde**. Se considera una región prioritaria para la conservación por ser la planicie de un antiguo lago. Edafológicamente, la región está compuesta por suelos de tipo yesoso y salino alternando con suelos de origen calizo. El tipo de sustrato define a la vegetación gipsófila y halófila, principalmente con una estructura de pastizal. Este tipo de vegetación se encuentra alternada con áreas cubiertas por mezquitales. La región forma parte de la subcuencas de los ríos Verde y Santa Isabel.

Problemática ambiental: Entre los principales problemas se detectan el sobrepastoreo y la agricultura de riego.



Como se puede observar las actividades que se proyectan no están dentro de las que se consideran como problemática de esta RTP por lo que el proyecto no contribuye a aumentar la problemática ambiental de la RTP 97.

De igual manera el Proyecto se encuentra dentro de la **RHP 74 Lago de la Media Luna**  
Problemática:

- o Modificación del entorno: turismo excesivo, utilización de la laguna como balneario, sobrepastoreo.
- o Contaminación: por basura, agroquímicos y fertilizantes.
- o Uso de recursos: especies introducidas de tilapia.

Como se puede observar las actividades que se proyectan no están dentro de las que se consideran como problemática de esta RHP por lo que el proyecto no contribuye a aumentar la problemática ambiental de la RHP 74.

#### d. Cumplimiento de leyes, reglamentos o normas de los tres niveles de gobierno

##### 1. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

##### Vinculación

Precepto	Vinculación
ARTÍCULO 5o.- Son facultades de la Federación: X.- La evaluación del impacto ambiental de las obras o actividades a que se refiere el artículo 28 de esta Ley y, en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes;	No aplica al tratarse de explotación de material pétreo no metálico y que no está reservado a la federación
ARTÍCULO 98.- Para la preservación y aprovechamiento sustentable del suelo se considerarán los siguientes criterios: VI.- La realización de las obras públicas o privadas que por sí mismas puedan provocar deterioro severo de los suelos, deben incluir acciones equivalentes de regeneración, recuperación y restablecimiento de su vocación natural.	En cumplimiento de lo dispuesto por este artículo, se implementarán acciones de restauración del sitio.
ARTÍCULO 113.- No deberán emitirse contaminantes a la atmósfera que ocasionen o puedan ocasionar desequilibrios ecológicos o daños al ambiente. En todas las emisiones a la atmósfera, deberán ser observadas las previsiones de esta Ley y de las disposiciones reglamentarias que de ella emanen, así como las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría.	Se implementarán acciones de mantenimiento preventivo y correctivo en la maquinaria a utilizar, para no rebasar los límites máximos permisibles en materia de emisiones a la atmósfera, que establecen las normas oficiales mexicanas y las disposiciones reglamentarias aplicables.
ARTÍCULO 121.- No podrán descargarse o infiltrarse en cualquier cuerpo o corriente de agua o en el suelo o subsuelo, aguas residuales que contengan contaminantes, sin previo tratamiento y el permiso o autorización de la autoridad federal, o de la autoridad local en los casos de descargas en aguas de jurisdicción local o a los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población.	No se contemplan descargas en cuerpos o corrientes de agua, ni en el suelo. La empresa tiene prevista la renta de sanitarios portátiles.
ARTÍCULO 136.- Los residuos que se acumulen o puedan	Dentro del Programa de manejo de residuos que



Precepto	Vinculación
<p>acumularse y se depositen o infiltren en los suelos deberán reunir las condiciones necesarias para prevenir o evitar:</p> <p>I. La contaminación del suelo;</p> <p>II. Las alteraciones nocivas en el proceso biológico de los suelos;</p> <p>III.- Las alteraciones en el suelo que perjudiquen su aprovechamiento, uso o explotación, y</p> <p>IV. Riesgos y problemas de salud.</p>	<p>se tiene previsto implementar, se consideran acciones de reducción en la generación, separación en la fuente, almacenamiento temporal en contenedores adecuados y que cumplan con las características establecidas en la normatividad, para evitar contaminación del suelo, alteraciones y riesgos o problemas en la salud o en el aprovechamiento, uso o explotación del suelo.</p>
<p>ARTÍCULO 151.- La responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera. En el caso de que se contrate los servicios de manejo y disposición final de los residuos peligrosos con empresas autorizadas por la Secretaría y los residuos sean entregados a dichas empresas, la responsabilidad por las operaciones será de éstas independientemente de la responsabilidad que, en su caso, tenga quien los generó.</p> <p>Quienes generen, reúsen o reciclen residuos peligrosos, deberán hacerlo del conocimiento de la Secretaría en los términos previstos en el Reglamento de la presente Ley.</p> <p>En las autorizaciones para el establecimiento de confinamientos de residuos peligrosos, sólo se incluirán los residuos que no puedan ser técnica y económicamente sujetos de reúso, reciclamiento o destrucción térmica o físico química, y no se permitirá el confinamiento de residuos peligrosos en estado líquido.</p>	<p>En cumplimiento de la normatividad, se tiene previsto el manejo adecuado y responsable de los residuos peligrosos que se generarán, incluyendo su almacenamiento temporal en contenedores adecuados y separando los diferentes tipos de residuos. Se contempla la contratación de una empresa debidamente autorizada para el transporte de los residuos peligrosos al lugar de tratamiento y confinamiento.</p>

## 2. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental

### Vinculación

Precepto	Vinculación
<p>Artículo 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:</p> <p>B) VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN:</p> <p>Construcción de carreteras, autopistas, puentes o túneles federales vehiculares o ferroviarios; puertos, vías férreas, aeropuertos, helipuertos, aeródromos e infraestructura mayor para telecomunicaciones que afecten áreas naturales protegidas o con vegetación forestal, selvas, vegetación de zonas áridas, ecosistemas costeros o de humedales y cuerpos de agua nacionales.</p> <p>O) Cambio de uso de suelo en áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas</p>	<p>No aplica</p>



Precepto	Vinculación
<p>Artículo 9o.- Los <b>promovientes</b> deberán presentar ante la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, en la modalidad que corresponda, para que ésta realice la evaluación del <b>proyecto</b> de la obra o actividad respecto de la que se solicita autorización.</p> <p>La Información que contenga la manifestación de impacto ambiental deberá referirse a circunstancias ambientales relevantes vinculadas con la realización del <b>proyecto</b>.</p> <p>La Secretaría proporcionará a los <b>promovientes</b> guías para facilitar la presentación y entrega de la manifestación de impacto ambiental de acuerdo al tipo de obra o actividad que se pretenda llevar a cabo. La Secretaría publicará dichas guías en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Ecológica.</p>	No aplica
<p>Artículo 14.- Cuando la realización de una obra o actividad que requiera sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental involucre, además, el cambio de uso del suelo de áreas forestales y en selvas y zonas áridas, los <b>promovientes</b> podrán presentar una sola manifestación de impacto ambiental que incluya la información relativa a ambos <b>proyectos</b>.</p>	No aplica

### 3. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

#### Vinculación:

El **proyecto**, por una parte, en las etapas de preparación del sitio, construcción y abandono de la estación de servicio, requiere el uso de maquinaria y vehículos automotores, por lo que se generarán emisiones a la atmósfera como son gases de combustión, además de partículas por la remoción de suelos.

No obstante, se estima que la generación de gases de combustión, originados durante la operación de la maquinaria, incida de forma no significativa sobre el ambiente, ya que esta maquinaria será revisada periódicamente, a fin de proporcionar el servicio de mantenimiento y afinación oportuno, previniendo así la generación de una mayor cantidad de contaminantes; cabe reiterar la amplia capacidad de dispersión con que cuenta la zona de influencia del **proyecto**.

La actividad de extracción del material pétreo corresponde a una fuente no puntual que provocará la dispersión de partículas sólidas (polvos) por la acción del viento, esta emisión de partículas de polvo a la atmósfera, durante la operación e incluso otras maniobras de la maquinaria, será inevitable; sin embargo, se espera que el impacto ambiental no sea significativo, ya que la zona cuenta con una amplia capacidad de dispersión.

Se estima que la maquinaria emita un promedio menor a 90 dB (decibeles) de ruido, por lo que se pretende dar cumplimiento con la normatividad correspondiente.





#### 4. Ley General de Vida Silvestre

Se dará cumplimiento a lo establecido por este y demás preceptos aplicables, en el sentido de que no se contemplan acciones que impliquen destrucción, daño o perturbación de la vida silvestre en perjuicio de los intereses de la Nación. Por el contrario, con el fin de preservar los recursos naturales se implementarán las medidas de mitigación pertinentes, para garantizar los procesos naturales de reproducción y permanencia de la vida silvestre.

La promovente realizará las acciones de rescate de flora y fauna pertinentes para la conservación de las especies nativas y endémicas, en especial para las que se encuentren en categoría de riesgo.

#### Vinculación

Precepto	Vinculación
Artículo 4o. Es deber de todos los habitantes del país conservar la vida silvestre; queda prohibido cualquier acto que implique su destrucción, daño o perturbación, en perjuicio de los intereses de la Nación.	Se dará cumplimiento a lo establecido por este y demás preceptos aplicables, en el sentido de que no se contemplan acciones que impliquen destrucción, daño o perturbación de la vida silvestre en perjuicio de los intereses de la Nación. Por el contrario, y con el fin de preservar los recursos naturales se implementarán Acciones de rescate y reubicación tanto de Fauna como de Flora, para garantizar los procesos naturales de reproducción y permanencia de la vida silvestre.
Artículo 27 Bis.- No se permitirá la liberación o introducción a los hábitats y ecosistemas naturales de especies exóticas invasoras.	No se tiene prevista la introducción o liberación de especies exóticas ni de flora ni de fauna en los hábitats y ecosistemas naturales considerados en el presente <b>proyecto</b> .
Artículo 31. Cuando se realice traslado de ejemplares vivos de fauna silvestre, éste se deberá efectuar bajo condiciones que eviten o disminuyan la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor, teniendo en cuenta sus características.	En caso de requerirse el traslado de ejemplares vivos de fauna silvestre, se tendrá cuidado de que se realice evitando al máximo la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor, considerando las características de las diferentes especies y con los métodos más eficaces dependiendo de las características de cada especie.
Artículo 73. Queda prohibido el uso de cercos u otros métodos, de conformidad con lo establecido en el reglamento, para retener o atraer ejemplares de la fauna silvestre nativa que de otro modo se desarrollarían en varios predios. La Secretaría aprobará el establecimiento de cercos no permeables y otros métodos como medida de manejo para ejemplares y poblaciones de especies nativas, cuando así se requiera para <b>proyectos</b> de recuperación y	No se tiene prevista la utilización de cercos ni método alguno para retener o atraer a la fauna silvestre, se implementarán actividades de ahuyentamiento, Rescate y Reubicación de fauna silvestre.



Precepto	Vinculación
actividades de reproducción, repoblación, reintroducción, traslocación o preliberación.	
Artículo 106. Sin perjuicio de las demás disposiciones aplicables, toda persona que cause daños a la vida silvestre o su hábitat, en contravención de lo establecido en la presente Ley o en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, estará obligada a repararlos en los términos del Código Civil para el Distrito Federal en materia del Fuero Común y para toda la República en materia del Fuero Federal, así como en lo particularmente previsto por la presente Ley y el reglamento.	Se cuidará de no causar daños a la vida silvestre o su hábitat, en contravención de lo establecido en el presente Reglamento o a la LGEEPA, asimismo, se contempla la implementación de actividades de rescate y reubicación de Flora y Fauna.

### 5. Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento

#### Vinculación

Precepto	Vinculación
<p>Artículo 93. La Secretaría solo podrá autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, la capacidad de almacenamiento de carbono, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.</p> <p>En las autorizaciones de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, la Secretaría deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las opiniones técnicas emitidas por los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate.</p> <p>Las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de especies de la flora y fauna afectadas y su adaptación al nuevo hábitat conforme se establezca en el Reglamento. Dichas autorizaciones deberán sujetarse a lo que, en su caso, dispongan los programas de ordenamientos ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.</p> <p>Tratándose de terrenos ubicados en territorios indígenas, la autorización de cambio de uso de suelo además deberá acompañarse de medidas de consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, en los términos de la legislación aplicable. Para ello, la Secretaría se coordinará con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.</p>	No aplica al no contar con vegetación natural no se realizará cambio de uso de suelo, el proyecto ya estuvo autorizado en materia de CUSTF.
Artículo 98. Los interesados en el cambio de uso de suelo en terrenos forestales deberán comprobar que realizaron el depósito ante el Fondo Forestal Mexicano, por concepto de compensación ambiental, para que se lleven a cabo acciones de restauración de los ecosistemas que se afecten, preferentemente dentro de la cuenca hidrográfica en donde se ubique la autorización del proyecto, en los términos y	No aplica



Precepto	Vinculación
condiciones que establezca el Reglamento.	
<p>Artículo 114. Los propietarios y legítimos poseedores de terrenos forestales o temporalmente forestales, los titulares de autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales, los prestadores de servicios forestales responsables de estos, quienes realicen actividades de plantaciones forestales comerciales, de reforestación, y/o los responsables de la administración de las Áreas Naturales Protegidas están obligados a dar aviso de la posible presencia de plagas y enfermedades forestales a la Comisión, la cual elaborará o validará el informe técnico fitosanitario correspondiente.</p> <p>Los propietarios y legítimos poseedores de terrenos forestales o temporalmente forestales y los titulares de los aprovechamientos, están obligados a ejecutar los trabajos de sanidad forestal, conforme a las autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales y de avisos de plantaciones forestales comerciales; los responsables de la administración de las Áreas Naturales Protegidas lo harán conforme a los lineamientos que emita la Secretaría o a los programas de manejo forestal.</p>	No aplica al no desarrollarse en terreno forestal

## 6. Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

### Vinculación

Precepto	Vinculación
<p>Artículo 83. El titular del aprovechamiento forestal, plantación forestal o de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, deberá dar aviso a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales, mediante escrito libre, dentro de los treinta días hábiles siguientes.</p> <p>Los avisos a que se refiere este artículo también podrán ser presentados por los prestadores de servicios técnicos forestales.</p>	No aplica al no desarrollarse en terreno forestal
<p>Artículo 93. Los transportistas, los responsables y los titulares de centros de almacenamiento y de transformación, así como los poseedores de materias primas forestales y de sus productos y subproductos, incluida madera aserrada o con escuadría, deberán demostrar su legal procedencia cuando la autoridad competente lo requiera.</p>	No aplica al no desarrollarse en terreno forestal
<p>Artículo 94. Las materias primas forestales, sus productos y subproductos, respecto de las cuales deberá acreditarse su legal procedencia, son las siguientes:</p> <p>I. Madera en rollo, postes, morillos, pilotes, puntas, ramas, leñas en rollo o en raja;</p> <p>II. Brazuelos, tocones, astillas, raíces y carbón vegetal;</p> <p>III. Madera con escuadría, aserrada, labrada, áspera o</p>	No aplica al no desarrollarse en terreno forestal



Precepto	Vinculación
<p>cepillada, entre los que se incluyen cuarterones o cuarterones, estacones, vigas, gualdras, durmientes, polines, tablonos, tablas, cuadrados y tabletas;</p> <p>IV. Tarimas y cajas de empaque y embalaje;</p> <p>V. Resinas, gomas, ceras y látex, así como otros exudados naturales;</p> <p>VI. Plantas completas, cortezas, hojas, cogollos, rizomas, tallos, tierra de monte y de hoja, hongos, pencas, y</p> <p>VII. Flores, frutos, semillas y fibras provenientes de vegetación forestal.</p>	
<p>Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:</p> <p>I. Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;</p> <p>II. Lugar y fecha;</p> <p>III. Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y</p> <p>IV. Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.</p> <p>Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso del suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.</p>	<p>No aplica al no desarrollarse en terreno forestal</p>
<p>Artículo 123. La Secretaría otorgará la autorización de cambio de uso del suelo en terreno forestal, una vez que el interesado haya realizado el depósito a que se refiere el artículo 118 de la Ley, por el monto económico de la compensación ambiental determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del presente Reglamento.</p> <p>El trámite será desechado en caso de que el interesado no acredite el depósito a que se refiere el párrafo anterior dentro de los treinta días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación.</p> <p>Una vez acreditado el depósito, la Secretaría expedirá la</p>	<p>No aplica al no desarrollarse en terreno forestal</p>



Precepto	Vinculación
autorización correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes. Transcurrido este plazo sin que la Secretaría otorgue la autorización, ésta se entenderá concedida.	

## 7. Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

### Vinculación

Precepto	Vinculación
<p>Artículo 40.- Los residuos peligrosos deberán ser manejados conforme a lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento, las normas oficiales mexicanas y las demás disposiciones que de este ordenamiento se deriven.</p> <p>En las actividades en las que se generen o manejen residuos peligrosos, se deberán observar los principios previstos en el artículo 2 de este ordenamiento, en lo que resulten aplicables.</p>	<p>Los residuos peligrosos que se generarán durante la construcción del <b>proyecto</b> que se somete a evaluación, serán manejados conforme a lo establecido por la normatividad aplicable, observando los principios a que hace mención el presente artículo y realizando las actividades de separación, reutilización, reciclaje, acopio y almacenamiento, individualmente o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social.</p>
<p>Artículo 41.- Los generadores de residuos peligrosos y los gestores de este tipo de residuos, deberán manejarlos de manera segura y ambientalmente adecuada conforme a los términos señalados en esta Ley.</p>	<p>Las disposiciones aplicables serán observadas en las diferentes etapas que involucra el manejo de este tipo de residuos, desde su almacenamiento, hasta su entrega a empresas autorizadas para su transporte, asegurando que todas las acciones se llevarán a cabo de forma segura y ambientalmente adecuada.</p>
<p>Artículo 42.- Los generadores y demás poseedores de residuos peligrosos, podrán contratar los servicios de manejo de estos residuos con empresas o gestores autorizados para tales efectos por la Secretaría, o bien transferirlos a industrias para su utilización como insumos dentro de sus procesos, cuando previamente haya sido hecho del conocimiento de esta dependencia, mediante un plan de manejo para dichos insumos, basado en la minimización de sus riesgos.</p> <p>La responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera. En el caso de que se contraten los servicios de manejo y disposición final de residuos peligrosos por empresas autorizadas por la Secretaría y los residuos sean entregados a dichas empresas, la responsabilidad por las operaciones será de éstas, independientemente de la responsabilidad que tiene el generador.</p> <p>Los generadores de residuos peligrosos que transfieran éstos a</p>	<p>Los residuos peligrosos que se generen durante la construcción y operación del presente <b>proyecto</b> serán manejados y entregados a empresas autorizadas.</p>



Precepto	Vinculación
empresas o gestores que presten los servicios de manejo, deberán cerciorarse ante la Secretaría que cuentan con las autorizaciones respectivas y vigentes, en caso contrario serán responsables de los daños que ocasione su manejo.	
Artículo 43.- Las personas que generen o manejen residuos peligrosos deberán notificarlo a la Secretaría o a las autoridades correspondientes de los gobiernos locales, de acuerdo con lo previsto en esta Ley y las disposiciones que de ella se deriven.	Se dará el aviso correspondiente a las autoridades tanto federales como del Estado de San Luis Potosí, respecto de la generación y manejo de los residuos peligrosos que se generarán durante las etapas de preparación, construcción y operación del presente <b>proyecto</b> .
Artículo 45.- Los generadores de residuos peligrosos, deberán identificar, clasificar y manejar sus residuos de conformidad con las disposiciones contenidas en esta Ley y en su Reglamento, así como en las normas oficiales mexicanas que al respecto expida la Secretaría. En cualquier caso, los generadores deberán dejar libres de residuos peligrosos y de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, las instalaciones en las que se hayan generado éstos, cuando se cierren o se dejen de realizar en ellas las actividades generadoras de tales residuos.	Los residuos de este tipo que se generen durante la construcción y operación del <b>proyecto</b> se identificarán, clasificarán y manejarán conforme a lo establecido en la legislación y en las normas oficiales mexicanas vigentes.
Artículo 47.- Los pequeños generadores de residuos peligrosos, deberán de registrarse ante la Secretaría y contar con una bitácora en la que llevarán el registro del volumen anual de residuos peligrosos que generan y las modalidades de manejo, sujetar sus residuos a planes de manejo, cuando sea el caso, así como cumplir con los demás requisitos que establezcan el Reglamento y demás disposiciones aplicables.	
Artículo 54.- Se deberá evitar la mezcla de residuos peligrosos con otros materiales o residuos para no contaminarlos y no provocar reacciones, que puedan poner en riesgo la salud, el ambiente o los recursos naturales. La Secretaría establecerá los procedimientos a seguir para determinar la incompatibilidad entre un residuo peligroso y otro material o residuo.	La empresa constructora evitará en todo momento la mezcla de los residuos peligrosos con otros residuos o materiales, atendiendo a las disposiciones legales y normas oficiales mexicanas vigentes y aplicables.
Artículo 55.- La Secretaría determinará en el Reglamento y en las normas oficiales mexicanas, la forma de manejo que se dará a los envases o embalajes que contuvieron residuos peligrosos y que no sean reutilizados con el mismo fin ni para el mismo tipo de residuo, por estar considerados como residuos peligrosos. Asimismo, los envases y embalajes que contuvieron materiales peligrosos y que no sean utilizados con el mismo fin y para el mismo material, serán considerados como residuos peligrosos, con excepción de los que hayan sido sujetos a tratamiento para su reutilización, reciclaje o disposición final. En ningún caso, se podrán emplear los envases y embalajes que contuvieron materiales o residuos peligrosos, para almacenar agua, alimentos o productos de consumo humano o	Tanto los residuos peligrosos que se generen durante la construcción y operación del presente <b>proyecto</b> , como los envases y embalajes de los contuvieron, serán manejados conforme a las disposiciones normativas aplicables. En ningún caso se utilizarán los envases y embalajes de materiales o residuos peligrosos para almacenar agua, alimentos o productos de consumo.



Precepto	Vinculación
animal.	
<p>Artículo 56.- La Secretaría expedirá las normas oficiales mexicanas para el almacenamiento de residuos peligrosos, las cuales tendrán como objetivo la prevención de la generación de lixiviados y su infiltración en los suelos, el arrastre por el agua de lluvia o por el viento de dichos residuos, incendios, explosiones y acumulación de vapores tóxicos, fugas o derrames.</p> <p>Se prohíbe el almacenamiento de residuos peligrosos por un periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente. No se entenderá por interrumpido este plazo cuando el poseedor de los residuos cambie su lugar de almacenamiento.</p> <p>Procederá la prórroga para el almacenamiento cuando se someta una solicitud al respecto a la Secretaría cumpliendo los requisitos que establezca el Reglamento.</p>	<p>Se dará un manejo adecuado a los residuos peligrosos generados en las diferentes etapas del presente <b>proyecto</b>, mismo que tendrá como finalidad evitar la generación de lixiviados que puedan infiltrarse en los suelos, o que puedan ser arrastrados o dispersados por el agua de lluvia o el viento. Así mismo se evitará el almacenamiento por periodos mayores a 6 meses, tal y como lo establece el presente artículo.</p>
<p>Artículo 67.- En materia de residuos peligrosos, está prohibido:</p> <p>II. El confinamiento de residuos líquidos o semisólidos, sin que hayan sido sometidos a tratamientos para eliminar la humedad, neutralizarlos o estabilizarlos y lograr su solidificación, de conformidad con las disposiciones de esta Ley y demás ordenamientos legales aplicables;</p> <p>IV. La mezcla de bifenilos policlorados con aceites lubricantes usados o con otros materiales o residuos;</p> <p>V. El almacenamiento por más de seis meses en las fuentes generadoras;</p> <p>VIII. La dilución de residuos peligrosos en cualquier medio, cuando no sea parte de un tratamiento autorizado.</p>	<p>Respecto de los residuos peligrosos generados en el presente <b>proyecto</b>, no se contempla su confinamiento, mezcla dilución o almacenamiento por más de seis meses en el sitio de su generación, cumpliendo con lo establecido por este precepto.</p>

### 8. Ley Federal de Responsabilidad Ambiental

Precepto	Vinculación
<p>Artículo 6o.- No se considerará que existe daño al ambiente cuando los menoscabos, pérdidas, afectaciones, modificaciones o deterioros no sean adversos en virtud de:</p> <p>I. Haber sido expresamente manifestados por el responsable y explícitamente identificados, delimitados en su alcance, evaluados, mitigados y compensados mediante condicionantes, y autorizados por la Secretaría, previamente a la realización de la conducta que los origina, mediante la evaluación del impacto ambiental o su informe preventivo, la autorización de cambio de uso de suelo forestal o algún otro tipo de autorización análoga expedida por la Secretaría; o de que,</p> <p>II. No rebasen los límites previstos por las disposiciones que en su caso prevean las Leyes ambientales o las normas oficiales mexicanas.</p>	<p>Con la presentación de la MIA-P ante SEGAM se pretenden dar a conocer los daños ambientales potenciales por la implementación del <b>proyecto</b>, sin embargo, también se establecen las medidas de prevención, mitigación y compensación para que no sean adversos.</p>



Precepto	Vinculación
... La excepción prevista por la fracción I del presente artículo no operará, cuando se incumplan los términos o condiciones de la autorización expedida por la autoridad.	
Artículo 10.- Toda persona física o moral que con su acción u omisión ocasione directa o indirectamente un daño al ambiente, será responsable y estará obligada a la reparación de los daños, o bien, cuando la reparación no sea posible a la compensación ambiental que proceda, en los términos de la presente Ley. De la misma forma estará obligada a realizar las acciones necesarias para evitar que se incremente el daño ocasionado al ambiente.	En este tenor, se somete a evaluación la MIA-P en SEGAM, donde se expresan los aspectos ambientales que pudiesen generar impactos en el sitio del <b>proyecto</b> , así como el establecimiento de diferentes medidas de mitigación o compensación de las afectaciones ambientales, como la establecen las Leyes y Normas Ambientales aplicables.
Artículo 25.- Los daños ocasionados al ambiente serán atribuibles a la persona física o moral que omita impedirlos, si ésta tenía el deber jurídico de evitarlos. En estos casos se considerará que el daño es consecuencia de una conducta omisiva, cuando se determine que el que omita impedirlo tenía el deber de actuar para ello derivado de una Ley, de un contrato, de su calidad de garante o de su propio actuar precedente.	Por otra parte, con la presentación de la manifestación de impacto ambiental el <b>promoviente</b> pretende evitar que se generen directa o indirectamente daños ambientales con los que pueda incurrir en una responsabilidad, ya sea por parte de él o las personas involucradas con el <b>proyecto</b> .

### 9. Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí

Precepto	Vinculación
ARTICULO 60. La explotación de bancos de materiales para la construcción, así como de materiales no concesionables, no metálicos, así como las actividades que se realicen preponderantemente por medio de trabajos a cielo abierto dentro del territorio del Estado, requerirá previamente de la autorización de la SEGAM y se regularán conforme a las normas básicas siguientes: I. El titular de la explotación deberá cumplir cabalmente con la norma técnica ecológica estatal correspondiente, misma que emitirá la SEGAM; II. La explotación sólo podrá llevarse a cabo en áreas no urbanizables; III. No deberá alterar o dañar los elementos naturales del área de influencia, así como tampoco la infraestructura existente en su entorno; IV. Contará con acceso por vialidades primarias o carreteras; V. Se llevará a cabo a cielo abierto en ladera, prohibiéndose efectuarla en forma de túneles. La inclinación de taludes deberá corresponder al ángulo de reposo natural del material que se esté explotando y a sus condiciones de saturación de humedad; VI. Se dejará libre de explotación una franja no menor de veinte metros de ancho en todo el perímetro de las	El <b>promoviente</b> tramita la autorización a que hace mención el presente artículo, referente a la explotación de bancos de préstamo; cumpliendo con la Norma Técnica Ecológica en Materia de Bancos de Material Geológico.





Precepto	Vinculación
<p>colindancias del predio, o mayor según fueren las características del material.</p> <p>Cuando en el predio o en alguno de sus linderos, se encuentre una zona de restricción federal o estatal, dicha franja se contará a partir del límite del derecho de vía o zona, y</p> <p>VII. Se rehabilitará el terreno laboreado para su aprovechamiento posterior, sin riesgo de derrumbes o daños a terceros.</p>	
<p>ARTICULO 95. Quedan prohibidas las emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica, y la generación de contaminación visual en cuanto rebasen los límites máximos permisibles establecidos en la normatividad ambiental que para tal efecto emita la federación y el Estado. Las autoridades estatales y los ayuntamientos adoptarán las medidas para impedir que se transgredan dichos límites, y en su caso, aplicarán las sanciones correspondientes.</p> <p>(...)</p> <p>En la construcción de obras o instalaciones que generen o puedan generar energía térmica o lumínica, ruido o vibraciones, así como en la operación o funcionamiento de las existentes, deberán llevarse a cabo acciones preventivas y correctivas para evitar los efectos nocivos de tales contaminantes en el ambiente, previo dictamen de las autoridades estatales y municipales correspondientes.</p>	<p>El <b>promoviente</b> deberá llevar a cabo todas las medidas de mitigación propuestas en el capítulo de este manifiesto con el fin de que no se generen emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, contaminación visual, ruido y olores que puedan provocar molestias o degradación de la salud, de la flora, de la fauna y de los ecosistemas. Además de no rebasar los límites máximos permisibles en la legislación correspondiente.</p>

**e. Vinculación con Normas Oficiales Mexicanas**

Vinculación

Precepto	Vinculación
<p>NOM-041-SEMARNAT-2006</p> <p>Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible. Esta Norma establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, oxígeno y óxido de nitrógeno, así como el nivel mínimo y máximo de la suma de monóxido y bióxido de carbono. Es de observancia obligatoria para el propietario o legal poseedor de vehículos automotores que circulan en el país, que usan gasolina como combustible, a excepción de vehículos con peso bruto vehicular menor a 400 kgs, motocicletas, tractores agrícolas, maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y minera.</p>	<p>Tal como lo establece esta norma oficial, los propietarios, poseedores o conductores de vehículos automotores a los que sea aplicable, deberán presentarlos a evaluación de sus emisiones contaminantes en los Centros de Verificación y en su caso en las Unidades de Verificación acreditadas y aprobadas, de acuerdo con el calendario y con los documentos que establezca el programa de verificación vehicular que le corresponda y que para tal efecto emita cada autoridad ambiental.</p>
<p>NOM-042-SEMARNAT-2003</p> <p>Que establece los límites máximos permisibles de emisión de</p>	



Precepto	Vinculación
<p>hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos.</p> <p>Esta norma aplica tanto a los vehículos nuevos fabricados en México, como a los fabricados en otros países que se importen definitivamente a territorio nacional. Esta norma es de observancia obligatoria para los fabricantes e importadores de dichos vehículos.</p>	
<p>NOM-045-SEMARNAT-2017</p> <p>Protección ambiental. - Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. - Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición</p>	<p>La presente norma, aplica a las fuentes móviles refiriendo los límites máximos permisibles de contaminantes que emiten tanto vehículos, como todos los medios de transporte y de trabajo que serán utilizados en todas las etapas del <b>proyecto</b>, por lo que la aplicabilidad de dichas normas es inminente, para lo cual se mantendrá en un buen estado de carburación, implementando los mantenimientos preventivos de forma periódica. Así como se someterán a evaluación periódica para controlar y garantizar que los niveles de partículas de los contaminantes de opacidad del humo quedan dentro de los límites permisibles.</p> <p>Con el fin de optimar su funcionalidad, disminuir el consumo de combustible y a su vez la concentración de gases emitidos a la atmósfera.</p>
<p>NOM-052-SEMARNAT-2005</p> <p>Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.</p> <p>Esta norma establece el procedimiento para identificar si un residuo es peligroso, incluye los listados y las características que hacen que se consideren como tales.</p> <p>Los residuos peligrosos en cualquier estado físico, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, inflamables, tóxicas y biológico-infecciosas y por su forma de manejo pueden representar un riesgo para el equilibrio ecológico, el ambiente y la salud de la población en general, por lo que es necesario determinar los criterios, procedimientos, características y listados que los identifiquen. Los avances científicos y tecnológicos y la experiencia internacional sobre la caracterización de los residuos peligrosos han permitido definir como constituyentes tóxicos ambientales, agudos y crónicos a</p>	<p>El <b>promovente</b> o la empresa constructora darán el debido manejo a todas aquellas sustancias y materiales que, en base al procedimiento establecido en esta NOM, los listados que contiene y las disposiciones de la LGPGIR, sean identificados como residuos peligrosos por tener características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad ambiental, inflamabilidad o biológico-infeccioso.</p>

Precepto	Vinculación
<p>aquellas sustancias químicas que son capaces de producir efectos adversos a la salud o al ambiente.</p> <p>NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-especies nativas de México de Flora y Fauna Silvestres – Categorías de Riesgo y especificaciones para su inclusión, Exclusión o Cambio- Lista de especies en riesgo. Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto identificar las especies o poblaciones de flora y fauna silvestres en riesgo en la República Mexicana, mediante la integración de las listas correspondientes, así como establecer los criterios de inclusión, exclusión o cambio de categoría de riesgo para las especies o poblaciones, mediante un método de evaluación de su riesgo de extinción y es de observancia obligatoria en todo el Territorio Nacional, para las personas físicas o morales que promuevan la inclusión, exclusión o cambio de las especies o poblaciones silvestres en alguna de las categorías de riesgo, establecidas. Las categorías de riesgo establecidas en esta NOM son: Probablemente extinta en el medio silvestre (E); en peligro de extinción (P); amenazadas (A); y sujetas a protección especial (Pr).</p>	<p>En el presente estudio se identifican las especies tanto de flora como de fauna, que se incluyen en los listados de esta NOM y la categoría de riesgo bajo la que se encuentran. Asimismo, se proponen medidas de mitigación de los impactos ambientales que ayuden a disminuir los efectos nocivos del <b>proyecto</b>.</p>
<p>NOM-080-SEMARNAT-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición. La presente NOM se aplica a vehículos automotores de acuerdo a su peso bruto vehicular, motocicletas y triciclos motorizados que circulan por las vías de comunicación terrestre, exceptuando los tractores para uso agrícola, trascabos, aplanadoras y maquinaria pesada para la construcción y los que transitan por riel.</p>	<p>El <b>promoviente</b> vigilará que los vehículos a los que se refiere esta NOM, y que sean utilizados en el presente <b>proyecto</b>, en cualquiera de sus etapas, cumplan con lo establecido en ella y no rebasen los límites máximos permisibles de ruido.</p>
<p>NOM-138-SEMARNAT/SS-2003 Que establece los límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación. Esta NOM es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para quienes resulten responsables de la contaminación con hidrocarburos en suelos.</p>	<p>El <b>promoviente</b>, en caso de un derrame o fuga accidental de hidrocarburos en suelos, implementarán las acciones y medidas de urgente aplicación, procederán a la caracterización y remediación del sitio, en concordancia con esta NOM y la legislación ambiental aplicable.</p>

f. Norma Técnica Ecológica en Materia de Bancos de Material Geológico NTE-SLP-BMG-002/2002

Precepto	Vinculación
<p>6.- ESTUDIOS TÉCNICOS REQUERIDOS. MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL. Todos los propietarios, poseedores, permisionarios y en general cualquier responsable directo o solidario interesado en llevar a cabo la explotación</p>	<p>Se somete a consideración la MIA-P del Banco de Materiales Pétreos Km 28.</p>



Precepto	Vinculación
<p>de uno o más bancos de material geológico, deberán elaborar, por cuenta de un profesional o empresa consultora especializada en materia ambiental, de preferencia con registro y reconocimiento por escrito de la SEGAM, una Manifestación de Impacto Ambiental o en su caso un Informe Preventivo de acuerdo con lo previsto en la Ley Ambiental del Estado, conforme a la guía No. BMG-001/02 que será proporcionada por la SEGAM y que forma parte del anexo de la presente norma.</p> <p>Para los casos de obra pública federal, estatal, municipal e inclusive donde exista mezcla de recurso cuyas obras requieran de manera directa o paralela llevar a cabo la explotación de uno o varios bancos de material geológico aun cuando su vida útil sea de naturaleza temporal, la dependencia (s) u organismo (s) encargado (s) de llevar a cabo el procesos de licitación o concurso según el caso de acuerdo a la ley de la materia, estarán obligados a realizar los estudios a que se refiere la presente norma de manera previa a la iniciación de dichos procesos. Lo anterior deberá considerarse de manera expresa tanto en las bases como en los contratos que correspondan.</p> <p>La manifestación de impacto ambiental o informe preventivo que se presente ante la SEGAM para su evaluación y en su caso autorización, deberá ser firmada tanto por el consultor ambiental responsable de la elaboración del estudio, como por el solicitante interesado, debiendo rubricar de preferencia cada una de las hojas de estudio.</p> <p>Los bancos de material geológico que actualmente se encuentran en operación, etapa de abandono o abandonados que no cuentan con la autorización de impacto ambiental de la SEGAM, para poder regularizarse, las personas físicas o morales responsables, deberán presentar un Diagnóstico de Impactos Ambientales Acumulativos, Significativos o relevantes, de acuerdo con el instructivo BMG-002/02 que será proporcionado por la SEGAM y que al igual que la guía forma parte del anexo del presente instrumento normativo.</p>	



Precepto	Vinculación
Lo previsto en el presente apartado, no exime a los responsables del cumplimiento de otros requisitos, permisos o autorizaciones que deban ser presentados, tramitados u obtenidos ante otras autoridades federales, estatales o municipales. Queda estrictamente prohibido cualquier tipo de ampliación del <b>proyecto</b> , sin la previa autorización de la SEGAM.	

**Elección del sitio.**

Se tomaron en cuenta los aspectos de la NTE para la elección del sitio ya que el **proyecto** se encuentra: fuera de ANPs, no existen zonas arqueológicas e históricas cercanas, no existen zonas de preservación agrícolas o forestales, no hay ecosistemas con algún grado especial de conservación, no hay zonas ni núcleos de población cercanos, se encuentra a más de 100 metros de vías de comunicación, no hay infraestructura eléctrica, telefónica u otra, no hay aeropuertos ni zonas industriales, no existen cuerpos de agua, no se encuentran pozos o zonas de alta capacidad para la recarga de acuíferos, y no hay zonas con hundimiento de terrenos por sobreexplotación del acuífero.

**Estudio topográfico.**

Se presenta plano topográfico con curvas a nivel como lo menciona la NTE a cada 3 metros al tratarse de un predio mayor de 1 a 3 hectáreas.

**Parámetros de diseño.**

Se tomaron en cuenta los parámetros de la NTE, esto es:

Corte máximo del banco: 12 metros

Ancho mínimo de terraza: 8 metros

Angulo de mínima inclinación del banco masiva y fracturada: suelto 34°, compactado 53°

Ancho mínimo de rampas de servicio: 7 metros

Pendiente máximo de rampas de servicio: 9%

Contrapendiente de terrazas: 2%

**Zona de protección**

Se contempla una franja de protección de 20 metros de forma perimetral al área de explotación del banco para conservar intactos el suelo y vegetación que se presenta.

**g. Plan Estatal de Desarrollo del Estado de San Luis Potosí 2012-2027**

Vinculación:

Estrategia	Líneas de acción	Vinculación



Estrategia	Líneas de acción	Vinculación
<b>EJE 1, 2.3</b> Realizar obras de infraestructura estratégicas, primarias y urgentes en las Comunidades Indígenas, considerando las características geográficas y culturales de la zona	Gestionar la <b>construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras</b> en Comunidades Indígenas para la integración territorial y comunicaciones.	El <b>promovente</b> , a través del presente proyecto obtendrá la materia prima para la actualización y modernización de vías de comunicación
<b>EJE 3 1.4</b> Apoyar al sector minero, social y ambientalmente responsable	<ul style="list-style-type: none"> <li>Promover la atracción de empresas pertenecientes a la cadena de valor minera, tales como proveedores, socios comerciales, corporativos, entre otros, para favorecer la logística y comercialización del sector minero, así como la generación de empleos en el Estado.</li> </ul>	El <b>proyecto</b> se refiere al desarrollo de una actividad como banco de materiales, por tiempo establecido de 15 años, la cual podrá generar empleos directos y empleos indirectos, durante la vida útil del banco de material, correspondientes a transportistas y proveedores locales.
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mantener actualizada la información sobre la minería y cartografía que sirvan de base para apoyar la exploración y aprovechar el potencial geológico minero del Estado.</li> </ul>	A través de la regulación del <b>proyecto</b> , en materia de Impacto Ambiental y la NTE-SLP-BMG-002/2002, a cargo de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, permitirá contar con información sobre la minería de materiales no metálicos en el Estado de San Luis Potosí.

Estrategia	Líneas de acción	Vinculación
<b>3.2</b> Fomentar modelos de producción y consumo que permitan compartir, arrendar, reutilizar, reparar, renovar y reciclar los materiales y productos existentes (economía circular) para una adecuada gestión de residuos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Actualizar el inventario de los bancos de materiales no metálicos activos, agotados y abandonados.</li> </ul>	A través de la regulación del <b>proyecto</b> en materia de Impacto Ambiental y la NTE-SLP-BMG-002/2002, a cargo de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, se podrá actualizar el inventario de los bancos de material no metálicos, existentes en el Estado de San Luis Potosí.

#### h. Convenios o tratados internacionales (Agenda 2030 ODS)

El proyecto se alinea con los siguientes ODS:



8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros

15.1 Para 2020, velar por la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y los servicios que proporcionan, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales.

### **Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes**

El Convenio tiene como objeto de cumplir con leyes que salvaguardan el derecho a la no discriminación de los Pueblos y Comunidades Indígenas, cuya modificación se basa en el criterio de auto adscripción, el cual tiene su fundamento en el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos segundo párrafo; del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independiente artículo 1° apartado 2°.

En ese sentido, de acuerdo con el Padrón de Comunidades Indígenas y su actualización, publicados en el periódico oficial del estado libre y soberano de San Luis Potosí, los días tres de abril de 2010 y tres de octubre de 2015, el Municipio de Rioverde no se considera como una comunidad indígena, por tal razón no se requiere llevar a cabo una consulta.

### **Aspectos generales del medio natural y socioeconómico del área del desarrollo del proyecto:**

VIII. En este sentido, cabe señalar que la particularidad que caracteriza la MIA, es el enfoque del análisis, determinado por un ámbito geográfico, en el cual se ubica y donde se pretende desarrollar un proyecto.

### **Delimitación del SA - AI:**

Su delimitación se realizó al sobreponer cartas temáticas en un Sistema de Información Geográfica (SIG), tomando como base a los componentes: [i] bióticos (tipo de vegetación y uso del suelo); [ii] abióticos (topografía, geología, clima, hidrología y fisiografía); y [iii] socioeconómicos (municipios y localidades cercanas). Toda esta información fue verificada usando la herramienta técnica con que cuenta la SEMARNAT, llamada Sistema de Información Geográfica para la Evaluación de Impacto Ambiental (SIGEIA), creada para identificar las condiciones ambientales de manera general en lo que sería el SA y AI para el Proyecto

En correspondencia con lo anterior, el SA tiene una superficie total de 7510 ha. Y el AI 734 ha. Con respecto al uso de suelo, el 8.23% de la superficie del SA está ocupado por mezquital, el 1.94% por matorral submontano, 37.03% de vegetación secundaria de matorral submontano, 12.09% de vegetación secundaria de mezquital,



9.09% de pastizal cultivado, 0.49 de pastizal halófilo, 1.57% de pastizal inducido, 5.44% por agricultura de temporal y 24.09% por agricultura de riego.

La superficie del SA está ocupada por tres tipos de suelo de los cuales el 4.78% lo ocupa el gipsisol, 58.48% el calcisol y 36.74% leptosol.

Por las condiciones geográficas y topográficas del SA existe una distribución de dos tipos de clima, es el semiarido templado y semiarido seco.

El SA y el AI en su totalidad se encuentran dentro de la Provincia Fisiográfica "Sierra Madre oriental" ocupa más de la mitad del territorio potosino. Está conformada por sierras alargadas, alternadas con amplios cañones, valles o llanuras. Ofrece al estado grandes contrastes y diversidad de climas. Su elevación más alta es la Sierra de Catorce con 3,180 msnm.

Como resultado de su historia geológica el SA, AI y predio se encuentra conformado en un 100% por Terrazas marinas con rocas calizas del Cretácico y rocas ígneas extrusivas del cuaternario.

Con respecto a la hidrología, el SA y AI se encuentra en su totalidad dentro de la región hidrológica El Salado (RH26), dentro de la cuenca Rio Tamuin, subcuenca Villa Juarez. En el área delimitada para el proyecto, así como en zonas adyacentes no se encuentran cuerpos de agua o corrientes superficiales permanentes.

- La **promovente** Presenta la Caracterización de la situación actual de los diferentes componentes del Sistema Ambiental (SA), sus interacciones entre elementos y grados de conservación y capacidad de asimilación de probables impactos ambientales:

Componente del Sistema Ambiental	Caracteres notables	Interacciones con otros elementos	Capacidad de asimilación de los impactos ambientales y grado de conservación	Riesgo de afectación por las obras del Proyecto.
<b>Clima</b>	clima en el SA: BS0kw, BS1hw.	El clima está determinado por varios factores, entre los que se encuentran la altitud sobre el nivel del mar, la latitud geográfica, las diversas condiciones atmosféricas y la distribución existente de tierra y agua. Los elementos del clima (precipitación, evaporación, temperatura, viento) tienen una gran influencia a los componentes del SA, como se presentan en el tipo de vegetación, en el desarrollo y humedad de suelo o en la manera de escurrimiento provocando una erosión (eólica o hídrica) más o menos significativa. Diferentes	La extracción de materiales en el sitio del Proyecto pudiera interactuar con el clima al aumentar o disminuir la radiación emitida, reflejándose este cambio en el microclima del Sistema Ambiental.  Así mismo se espera una disminución en la evapotranspiración y un posible aumento de drenaje y escurrimiento de agua hacia el banco evitando su paso a partes más bajas.	<b>Bajo</b>





Componente del Sistema Ambiental	Caracteres notables	Interacciones con otros elementos	Capacidad de asimilación de los impactos ambientales y grado de conservación	Riesgo de afectación por las obras del Proyecto.
		<p>servicios ambientales pueden variar en función de los factores que determinan el clima. La regulación del clima de los ecosistemas corresponde a un servicio ambiental muy importante, ya que la mayor parte de los componentes de cualquier ecosistema son sensibles a las condiciones climáticas. Un cambio en la cobertura vegetal puede provocar alteraciones en el microclima; una remoción de la cobertura vegetal provoca cambios de los patrones energéticos (el flujo latente y sensible) y el albedo (Chapin et al., 2002). Estos cambios se pueden mostrar por un aumento de temperatura y reducción de precipitación.</p>	<p>Por otro lado, los cambios que pudieran provocarse en el clima local se prevé serán mínimos dado que el Proyecto comprende una superficie mínima con respecto a la superficie del SA.</p>	
<p><b>Relieve y geomorfología</b></p>	<p>Ubicados en la provincia "Mesa del Centro", la altiplanicie de la provincia está rodeada por la Sierra Madre Occidental, Sierra Madre Oriental y Faja Volcánica Transmexicana en la subprovincia fisiográfica "Llanuras de Rioverde Occidentales".</p>	<p>Las unidades geológicas y el desarrollo tectónico del sitio determinan la imagen paisajística con las diferentes topoformas geomorfológicas y el relieve las cuales en combinación con los elementos climatológicos influyen en el nivel de erosión hídrica y eólica. En caso de precipitaciones máximas se pueden generar aumentos en la escorrentía de forma turbulenta y según el material geológico el volumen arrastrado. Para mitigar el efecto de erosión hídrica, la vegetación juega un rol importante. En zonas donde la densidad vegetal es mayor, la erosión del suelo por el agua es menor</p>	<p>El SA y sitio del Proyecto equivalen a un terreno de planicie ligeramente ondulado con pendientes menores de 5%. En general no se presenta riesgo de deslizamientos ni derrumbes en la zona. Como resultado de las actividades del Proyecto, el relieve será estabilizado, por lo que la erosión no es un factor a considerar. La afectación al relieve será nula por la ubicación en el valle.</p>	<p><b>Bajo</b></p>



Componente del Sistema Ambiental	Caracteres notables	Interacciones con otros elementos	Capacidad de asimilación de los impactos ambientales y grado de conservación	Riesgo de afectación por las obras del Proyecto.
<b>Suelo</b>	Dentro del Sistema Ambiental se encuentran 2 tipos de suelos La mayor cobertura en el SA presenta el Xerosol y leptosol (el primero presente en el sitio de proyecto).	Las propiedades del suelo tienen una gran influencia en diferentes controles de procesos ecológicos. Este recurso juega un rol muy importante en los ciclos de carbono, nitrógeno y agua; y es importante para el crecimiento de vegetación. (Chapin et al., 2002). Las acciones humanas influyen directamente en este recurso, pues el uso agropecuario, uso de fertilizantes, la irrigación y el cambio de uso de suelo, pueden provocar cambios en sus propiedades. Los procesos de erosión eólica (temporada de sequía) e hídrica (temporada de lluvias torrenciales), clima, topografía, vegetación y características particulares del tipo y uso del suelo, determinan su vulnerabilidad.	Para el desarrollo del Proyecto se afectará una superficie pequeña dentro del SA, por lo anterior, la proporción de afectaciones al suelo es mínima.	<b>Bajo</b>
<b>Hidrología subterránea</b>	El SA se encuentra dentro de la región hidrológica RH26 Panuco, dentro de la subcuenca Villa Juárez. En el área delimitada para el proyecto, así como en zonas adyacentes no se encuentran cuerpos de agua o corrientes	Los acuíferos constituyen una fuente de agua muy importante para concentraciones humanas e industriales, especialmente en zonas áridas y semiáridas; asimismo, el agua constituye un soporte a los ecosistemas naturales. A medida que una población o la industria crece y el uso de suelo se hace más extenso, se incrementa la demanda de fuentes alternas de agua. Por esta razón es importante un manejo sustentable, y se tiene que mantener la recarga de acuíferos, así como la buena calidad del agua y evitar que se contamine. Las principales fuentes de contaminación son las aguas residuales municipales, aguas residuales industriales y la agricultura (uso de fertilizantes y pesticidas).	Las zonas que se han distinguido como zonas de recarga del acuífero se encuentran fuera del sitio del Proyecto, por lo que en este aspecto el Proyecto no comprometería la recarga de agua subterránea.	<b>Alto</b>



Componente del Sistema Ambiental	Caracteres notables	Interacciones con otros elementos	Capacidad de asimilación de los impactos ambientales y grado de conservación	Riesgo de afectación por las obras del Proyecto.
	superficiales permanentes			
<b>Vegetación y uso de suelo</b>	En el SA se desarrolla dos tipos de vegetación y uso de suelo	El tipo de vegetación es uno de los componentes más importante de un ecosistema. Varios procesos ecológicos y biológicos dependen de este recurso, presentando un papel importante en la regulación de clima, retención de suelo y regulación de ciclos de agua, nitrógeno, carbono, entre otros (Chapin et al., 2002). Por otro lado, la vegetación es usada como materia prima para la generación de energía, material para la construcción, alimento y forraje para animales domésticos. Finalmente, este recurso es un elemento clave en el contexto de los bienes y servicios ambientales que puede ofrecer un ecosistema.	La vegetación del sistema tiene un bajo grado de conservación. El tipo de uso de suelo dominante en el área definida como Sistema Ambiental es la agricultura de temporal anual, indicándonos esto la presión que las actividades antrópicas ejercen sobre el sistema y su vegetación. Las causas de remoción de la vegetación en el SA son la agricultura principalmente.  Las obras previstas para el Proyecto no significarán afectación a la vegetación.	<b>Bajo</b>
<b>Fauna</b>	El SA se encuentra dentro de la región zoogeográfica a Neártica.	La presencia de fauna silvestre depende mucho de la cobertura vegetal, tipo de uso de suelo y calidad de su hábitat natural. Características como presencia, composición, diversidad y abundancia, son indicadores de la calidad de un ecosistema. Los disturbios humanos (cacería, fragmentación del paisaje, destrucción del hábitat natural y competencia con animales domésticos) afectan directamente e indirectamente la presencia de la fauna silvestre.	La fauna en el Sistema Ambiental es reducida a consecuencia del grado de perturbación del mismo como resultado de la presión que las actividades antrópicas ejercen sobre este. La fragmentación del ecosistema se presenta en todo el valle, y por ello prefieren desplazarse a zonas mejor conservadas como lo es el norte del Sistema Ambiental.  La fragmentación del sitio es originada por la transformación del paisaje producto de las actividades humanas. El proceso de fragmentación, desencadena una serie de modificaciones en los procesos ecológicos y por	<b>Bajo</b>



Componente del Sistema Ambiental	Caracteres notables	Interacciones con otros elementos	Capacidad de asimilación de los impactos ambientales y grado de conservación	Riesgo de afectación por las obras del Proyecto.
			consecuencia impacta flora y fauna y como respuesta, de los suelos y el agua también.	
<b>Paisaje</b>	El Sistema Ambiental presenta una calidad paisajística media-baja, donde la vegetación remanente es el elemento que más influye en la Calidad Paisajística. La fragilidad del paisaje es media-alta lo que implica que se trata de un paisaje con características de moderada a baja capacidad de absorción visual.	El paisaje se puede identificar como el conjunto del medio, contemplando éste como un indicador y síntesis de las interrelaciones entre los elementos inertes (rocas, agua, aire) y vivos (flora, fauna y humano). Existen diferentes tipos de contaminantes paisajísticos: los físicos y biológicos, es decir, todas aquellas acciones que indirectamente interfieren desfavorablemente con el sentido de la vista del ser humano, afectando principalmente la visibilidad o calidad paisajística (Conesa, 2010). Por otro lado, existen disturbios directos en forma de modificación del paisaje, que afectan la naturalidad o singularidad, como es el cambio de uso de suelo, cambios topográficos, modificación del recurso agua, introducción de nuevas estructuras, obras de ingeniería, ruidos continuos, materiales y colores inadecuados, entre otros (Conesa, 2010).	De manera general la mayor parte del Sistema Ambiental se encuentra perturbado por actividades humanas, aunque aún se conservan varias zonas que muestran una alta naturalidad. Un elemento importante dentro del Sistema Ambiental son los diversos impactos de origen antrópico que se observan, las topoformas son elementos sobresalientes del paisaje. Las obras contempladas para el Proyecto no afectarán el relieve, ni el fondo escénico y contribuirán al paisaje al termino de las actividades al restaurar el área del banco. El Sistema Ambiental presenta una calidad paisajística media-baja y una fragilidad media-alta lo que implica que se trata de un paisaje con características de moderada a baja capacidad de absorción visual. Las obras contempladas para el Proyecto disminuyen la calidad paisajística y aumentan la fragilidad visual al añadir elementos que disminuyen la capacidad de absorción visual.	<b>Bajo</b>

Componente del Sistema Ambiental	Caracteres notables	Interacciones con otros elementos	Capacidad de asimilación de los impactos ambientales y grado de conservación	Riesgo de afectación por las obras del Proyecto.
<b>Componente social y economía</b>	El Sistema Ambiental se ubica dentro del municipio de Rioverde el grado de Marginación es bajo.	En el componente socioeconómico podemos encontrar cuatro grupos de factores fundamentales: sociodemográficos, socioculturales, socioeconómicos y servicios de salud (Alfonso y Calderín, 2002). Estos factores interactúan constantemente y algunas de sus repercusiones se ven reflejadas en la satisfacción de las necesidades básicas, la alimentación, uso del suelo, salud, vivienda, trabajo, educación, cultura infraestructura, entre otros. Alteraciones de este componente están vinculadas con los medios bióticos y abióticos; comportándose al mismo tiempo como sistema receptor.	El sistema se encuentra rodeado e inmerso en varias localidades rurales, los impactos sociales y económicos a nivel local y regional se espera sean positivos, reflejándose en generación de empleos y aumento de ingresos familiares. No se identificó impacto inmediato a la población por las obras contempladas en el Proyecto, sin embargo considerando la condición actual de la hidrología subterránea, específicamente del acuífero	<b>Bajo</b>

**Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales**

IX. De acuerdo con la información presentada por la **promovente** y al análisis realizado por esta Secretaría, se identificaron los posibles impactos ambientales negativos para el **proyecto**, siendo los más significativos los siguientes:

Factor ambiental		AIRE		
Etapa (s)	Indicador ambiental	Descripción del Impacto Generado	CATEGORÍA DE SIGNIFICANCIA	ATRIBUTO DEL IMPACTO
Preparación del sitio	Emisiones a la atmósfera (CO <sub>2</sub> , NO <sub>x</sub> , SO <sub>x</sub> , etc.)	Las emisiones son producidas por la combustión de la maquinaria, equipo y vehículos automotores utilizados durante las etapas de preparación de sitio (despalme.).	Moderada	Impacto adverso, de magnitud moderada, extensión puntual y duración media, sinergia ligera y poca acumulación; mitigable a corto y mediano plazo.
	Polvos (partículas en suspensión)	Los polvos son producidos por el movimiento y remoción del suelo durante las actividades y/o el tránsito de maquinaria por caminos inmediatos a la zona del proyecto.	Moderada	Impacto adverso, de magnitud moderada, extensión puntual y duración media, sinergia nula y poca acumulación; mitigable a corto plazo.



Factor ambiental		AIRE		
Etapa (s)	Indicador ambiental	Descripción del Impacto Generado	CATEGORÍA DE SIGNIFICANCIA	ATRIBUTO DEL IMPACTO
	Nivel de ruido	El ruido será producido por la circulación de maquinaria, equipo y vehículos utilizados durante las actividades de despalme y extracción y trituración.	Baja	Impacto adverso, de magnitud moderada, extensión puntual y duración media, sinergia y acumulación nula; mitigable a corto plazo.
Construcción (Extracción y trituración)	Emisiones a la atmósfera (CO <sub>2</sub> , NO <sub>x</sub> , SO <sub>x</sub> , etc.)	Las emisiones a la atmósfera son causadas por la combustión de maquinaria y equipos utilizados durante la extracción y trituración, principalmente en las actividades de excavación	Moderada	Impacto adverso, de magnitud moderada, extensión puntual y duración media, sinergia ligera y poca acumulación; mitigable a corto y mediano plazo.
	Polvos (partículas en suspensión)	Los polvos son producidos por la remoción del suelo durante las actividades de despalme, extracción y trituración. También esta actividad es a causa del acarreo de material y el tránsito de vehículos utilizados para la ejecución de mencionadas actividades.	Moderada	Impacto adverso, de magnitud moderada, extensión puntual y duración media, sinergia nula y poca acumulación; mitigable a corto plazo.
	Nivel de ruido	El ruido será producido en niveles bajos por el uso de maquinaria y equipos, además de la presencia de personal dentro del Proyecto, así como del uso de maquinaria.	Moderada y Baja	Impacto adverso, de magnitud alta-moderada, extensión puntual y duración media, sinergia y acumulación nula; mitigable a corto plazo.
Abandono de sitio (retiro de instalaciones temporales)	Emisiones a la atmósfera (CO <sub>2</sub> , NO <sub>x</sub> , SO <sub>x</sub> , etc.)	Producidas por maquinaria, equipo y vehículos automotores que transiten en el lugar y que realicen las actividades de retiro de equipo y limpieza del sitio.	Moderada	Impacto adverso, de magnitud moderada, extensión puntual y duración media, sinergia ligera y poca acumulación; mitigable a corto y mediano plazo.
	Polvos (partículas en suspensión)	Los polvos son producidos por el movimiento y remoción de los materiales en las actividades de extracción y trituración.	Moderada	Impacto adverso, de magnitud moderada, extensión puntual y duración media, sinergia nula y poca acumulación; mitigable a corto plazo.
	Nivel de ruido	El incremento del nivel de ruido que existe en el entorno será producido por la maquinaria, equipo y vehículos	Baja	Impacto adverso, de magnitud moderada, extensión puntual y duración media, sinergia y



Factor ambiental		AIRE		
Etapa (s)	Indicador ambiental	Descripción del Impacto Generado	CATEGORÍA DE SIGNIFICANCIA	ATRIBUTO DEL IMPACTO
		automotores que transiten en el lugar y que realicen las actividades de retiro de equipo y limpieza del sitio.		acumulación nula; mitigable a corto plazo.
Operación y mantenimiento	Emisiones a la atmósfera (CO <sub>2</sub> , NO <sub>x</sub> , SO <sub>x</sub> , etc.)	Producidas por maquinaria, equipo y vehículos automotores que transiten en el lugar y que realicen las actividades de retiro de equipo y limpieza del sitio.	Moderada	Impacto adverso, de magnitud moderada, extensión puntual y duración media, sinergia ligera y poca acumulación; mitigable a corto y mediano plazo.
	Polvos (partículas en suspensión)	Los polvos son producidos por el movimiento y remoción del material de despilme y la propia explotación del banco.	Moderada	Impacto adverso, de magnitud moderada, extensión puntual y duración media, sinergia nula y poca acumulación; mitigable a corto plazo.
	Nivel de ruido	El incremento del nivel de ruido que existe en el entorno será producido por la maquinaria, equipo y vehículos automotores que transiten en el lugar y que realicen las actividades de explotación, retiro de equipo y limpieza del sitio.	Baja	Impacto adverso, de magnitud moderada, extensión puntual y duración media, sinergia y acumulación nula; mitigable a corto plazo.

Factor ambiental		SUELO		
Etapa (s)	Indicador ambiental	Descripción del Impacto Generado	CATEGORÍA DE SIGNIFICANCIA	ATRIBUTO DEL IMPACTO
Preparación del sitio	Uso de suelo y ocupación	Actualmente el uso de suelo dentro del sitio del proyecto está considerado como desprovisto de vegetación. Además, durante todas las actividades será utilizada maquinaria y vehículos lo que podrá ocasionar un derrame accidental de hidrocarburos dentro del sitio del Proyecto, causando deterioro no solo del factor suelo, sino también a otros factores ambientales	Alta	Impacto adverso, de magnitud alta, extensión puntual y duración media, sinergia moderada y acumulación poca; mitigable a largo plazo.
	Erosión (eólica e hídrica)		Moderada	Impacto adverso, de magnitud moderada, extensión puntual y duración media, sinergia ligera y poca acumulación; mitigable a corto y medio plazo.



Factor ambiental		SUELO		
Etapa (s)	Indicador ambiental	Descripción del Impacto Generado	CATEGORÍA DE SIGNIFICANCIA	ATRIBUTO DEL IMPACTO
	Modificación de las características físicas y químicas	como el agua; también la disposición inadecuada de residuos generados durante esta etapa puede causar deterioro ambiental.	Moderada	Impacto adverso, de magnitud moderada, extensión puntual y duración media, sinergia ligera y acumulación poca; mitigable a medio plazo.
	Modificación al relieve (topografía)		Moderada	Impacto adverso, de magnitud moderada, extensión puntual y duración media, sinergia ligera y acumulación poca; mitigable a medio plazo.
	Susceptibilidad a la contaminación de suelo		Alta y moderada	Impacto adverso, de magnitud moderada, extensión puntual y duración media, sinergia moderada y acumulación media; mitigable a corto plazo.
Construcción explotación	Uso de suelo y ocupación	Las actividades ejecutadas durante esta etapa, tales como aflojamiento de material excavación y carga, causaran modificaciones en las características físicas y químicas del suelo, así como una ligera modificación a la morfología y a la topografía y la probable presencia de residuos que al no ser manejados y clasificados adecuadamente pueden causar deterioro en los suelos y de manera indirecta hacia otros factores ambientales.	Moderada	Impacto adverso, de magnitud moderada, extensión puntual y duración media, sinergia ligera y acumulación poca; mitigable a largo plazo.
	Erosión (eólica e hídrica)		Moderada	Impacto adverso, de magnitud alta, extensión puntual y duración media, sinergia nula y acumulación poca; mitigable a corto y mediano plazo.
	Modificación de las características físicas y químicas		Alta	Impacto adverso, de magnitud alta, extensión puntual y duración media, sinergia ligera y acumulación poca; mitigable a largo plazo.
	Modificación de la Geomorfología		Alta	Impacto adverso, de magnitud alta, extensión puntual y duración media, sinergia ligera y acumulación poca; mitigable a largo plazo.





Factor ambiental		SUELO		
Etapa (s)	Indicador ambiental	Descripción del Impacto Generado	CATEGORÍA DE SIGNIFICANCIA	ATRIBUTO DEL IMPACTO
	Modificación al relieve (topografía)		Alta	Impacto adverso, de magnitud alta, extensión puntual y duración media, sinergia ligera y acumulación poca; mitigable a largo plazo.
	Susceptibilidad a la contaminación de suelo		Alta	Impacto adverso, de magnitud alta a moderada, extensión puntual y duración media, sinergia moderada y acumulación media; mitigable a corto plazo.
Abandono de sitio	Susceptibilidad a la contaminación de suelo	El retiro de materiales-equipos y limpieza del sitio, así como la entrada de maquinaria e individuos para la ejecución de estas actividades pueden causar deterioro al suelo, esto por la generación de residuos (peligrosos, de manejo especial y sólidos urbanos) y la inadecuada disposición de los mismos.	Alta	Impacto adverso, de magnitud moderada, extensión puntual y duración media, sinergia moderada y acumulación media; mitigable a corto plazo.
Operación y mantenimiento	Susceptibilidad a la contaminación de suelo	El retiro de materiales-equipos y limpieza del sitio, así como la entrada de maquinaria e individuos para la ejecución de estas actividades pueden causar deterioro al suelo, esto por la generación de residuos (peligrosos, de manejo especial y sólidos urbanos) y la inadecuada disposición de los mismos.	Alta	Impacto adverso, de magnitud moderada, extensión puntual y duración media, sinergia moderada y acumulación media; mitigable a corto plazo.

Factor ambiental		AGUA		
Etapa (s)	Indicador ambiental	Descripción del Impacto Generado	CATEGORÍA (S) DEL IMPACTO	ATRIBUTO DEL IMPACTO
Preparación del sitio	Modificación a los patrones de escurrimiento		Alta	Impacto adverso, de magnitud moderada, extensión local, de duración media. La sinergia es



Factor ambiental		AGUA		
Etapa (s)	Indicador ambiental	Descripción del Impacto Generado	CATEGORÍA (S) DEL IMPACTO	ATRIBUTO DEL IMPACTO
				moderada y la acumulación es media. Mitigable a corto plazo.
	Azolve de escurrimientos		Alta y moderada	Impacto adverso, de magnitud mínima, extensión puntual, de duración media. La sinergia es moderada y la acumulación es media. Mitigable a corto plazo.
	Susceptibilidad a la contaminación de cuerpos superficiales	Por el manejo de hidrocarburos durante el uso y/o mantenimiento a la maquinaria y equipo, así como por arrastre de residuos generados y (sólidos urbanos o residuos peligrosos) y una mala disposición dentro del sitio del Proyecto puede ocasionarse el deterioro de cuerpos superficiales en zonas aledañas al sitio.	Alta	Impacto adverso, de magnitud moderada, extensión puntual y duración media; la sinergia es moderada y la acumulación es media. Mitigable a corto plazo.
Construcción (Extracción y trituración)	Modificación a los patrones de escurrimiento	El diseño, ubicación y construcción de infraestructura para la extracción y trituración serán primordiales durante esta etapa, ya que pueden afectar escurrimientos existentes en el sitio del Proyecto, desviando los mismos hacia terrenos más bajos provocando encharcamientos e inundaciones, la manipulación de materiales y remoción de suelos puede provocar azolvamiento en los cuerpos intermitentes, deteriorando los mencionados, haciéndolos susceptibles de contaminación.	Moderada	Impacto adverso, de magnitud moderada a mínima, extensión puntual y de duración media; la sinergia es ligera y la acumulación es poca. Mitigable a corto plazo.
	Azolve de escurrimientos		Moderada	Impacto adverso, de magnitud moderada a mínima, extensión puntual y de duración media; la sinergia es ligera y la acumulación es media. Mitigable a corto plazo.
	Susceptibilidad a la contaminación de cuerpos superficiales		Alta	Impacto adverso, de magnitud moderada a mínima, extensión puntual y de duración media; la sinergia es moderada y la acumulación es media. Mitigable a corto plazo.
Abandono del sitio (retiro de instalaciones)	Susceptibilidad a la contaminación	Durante cada una de estas actividades serán generados residuos (peligrosos, manejo	Alta	Impacto adverso, de magnitud moderada, extensión puntual, de



Factor ambiental		AGUA		
Etapa (s)	Indicador ambiental	Descripción del Impacto Generado	CATEGORÍA (S) DEL IMPACTO	ATRIBUTO DEL IMPACTO
temporales)	de cuerpos superficiales	especial y sólidos urbanos), que al no ser manejados y dispuestos adecuadamente puede darse un arrastre y obstruir escorrentías naturales, así como causar deterioro y/o contaminación en cuerpos superficiales en zonas aledañas al Proyecto.		duración media; la sinergia es moderada y la acumulación es media. Mitigable a corto plazo.
Operación	Modificación a los patrones de escurrimiento	Durante cada una de estas actividades serán generados residuos (peligrosos, manejo especial y sólidos urbanos), que al no ser manejados y dispuestos adecuadamente puede darse un arrastre y obstruir escorrentías naturales así como causar deterioro y/o contaminación en cuerpos superficiales en zonas aledañas al Proyecto.	Moderada	Impacto adverso, de magnitud moderada a mínima, extensión puntual y de duración media; la sinergia es ligera y la acumulación es poca. Mitigable a corto plazo.
	Azolve de escurrimientos		Moderada	Impacto adverso, de magnitud moderada a mínima, extensión puntual y de duración media; la sinergia es ligera y la acumulación es media. Mitigable a corto plazo.
	Susceptibilidad a la contaminación de cuerpos superficiales		Alta	Impacto adverso, de magnitud moderada a mínima, extensión puntual y de duración media; la sinergia es moderada y la acumulación es media. Mitigable a corto plazo.

Factor ambiental	FLORA
------------------	-------



Etapa (s)	Indicador ambiental	Descripción del Impacto Generado	CATEGORÍA DE SIGNIFICANCIA	ATRIBUTO DEL IMPACTO
Preparación del sitio	Perdida de la cobertura vegetal	La pérdida de la cobertura vegetal natural se dará principalmente si no se respeta el polígono autorizado, sin embargo esta afectación será de extensión puntual y no afectara polígonos aledaños.	Alta	Impacto adverso, de magnitud alta, extensión puntual y duración media; la sinergia es moderada y la acumulación es media. Mitigable a medio y largo plazo.
	Posible afectación a especies listadas en al NOM-059-SEMARNAT-2010 y de interés biológico.		Alta	Impacto adverso, de magnitud moderada, extensión puntual y duración media; la sinergia es moderada y la acumulación es media. Mitigable a corto y largo plazo.

Factor ambiental		FAUNA		
Etapa (s)	Indicador ambiental	Descripción del Impacto Generado	CATEGORÍA DE SIGNIFICANCIA	ATRIBUTO DEL IMPACTO
Preparación del sitio	Fragmentación del hábitat y posible afectación a especies listadas en al NOM-059-SEMARNAT-2010 y de interés biológico.	Impacto generado por la remoción de la vegetación y como consecuencia la afectación de hábitats (sitios donde anidan y se reproducen las especies encontradas en el lugar) si no se respetan los polígonos autorizados. El posible efecto sinérgico de este tipo de Proyectos puede afectar la cadena trófica desde sus eslabones más básicos deteriorando al ecosistema. Sin embargo estas serán sometidas previamente a un programa de rescate y reubicación en sitios con las condiciones similares a los sitios donde fueron rescatados por lo que se espera que no se afecten los patrones de comportamiento de la fauna presente en el sitio.	Alta	Impacto adverso, de magnitud alta, extensión puntual y de duración media; la sinergia es moderada y la acumulación es media. Mitigable a corto y mediano plazo.
	Desplazamiento de especies.	El uso de maquinaria, equipo y vehículos en el sitio propiciará el que la fauna silvestre se	Alta	Impacto adverso, de magnitud alta, extensión puntual y de duración



FAUNA				
Factor ambiental				
Etapa (s)	Indicador ambiental	Descripción del Impacto Generado	CATEGORÍA DE SIGNIFICANCIA	ATRIBUTO DEL IMPACTO
		<p>ahuyente y desplace de manera natural por la generación de ruidos durante estas actividades, modificando temporalmente sus hábitos.</p> <p>La afectación sobre los hábitos de movimiento a la fauna será de manera puntual para anfibios, reptiles, así como para mamíferos terrestres debido a la extracción y trituración.</p>		media; la sinergia es moderada y la acumulación es poca. Mitigable a corto y mediano plazo.

PAISAJE				
Componente ambiental				
Etapa (s)	Indicador ambiental	Descripción del Impacto Generado	CATEGORÍA DE SIGNIFICANCIA	ATRIBUTO DEL IMPACTO
Preparación del sitio	Fragilidad visual	<p>La calidad paisajística del Proyecto es considerada media-baja, ausente de contrastes por la dominancia del plano horizontal; por otro lado, existe una variabilidad cromática entre la vegetación, suelo y rocas que pueden resultar atractivos para el observador.</p>	Alta	Impacto adverso, de magnitud alta, extensión puntual, de duración media; la sinergia es moderada y la acumulación es media. Mitigable a corto y largo plazo.
	Calidad paisajística	<p>El paisaje dentro del sitio del Proyecto se observa modificado dadas las actividades de agricultura y pastoreo y sus alrededores.</p> <p>De acuerdo a lo antes mencionado, la afectación a la calidad paisajística y fragilidad visual trae consigo el incremento de áreas abiertas, lo que las hace más vulnerables a ser vistas desde cualquier punto del observador. Las actividades de Preparación del sitio modificaran definitivamente el paisaje en primera instancia por el despalme y la capa fértil del suelo y segundo por la explotación</p>	Alta	Impacto adverso, de magnitud alta, extensión puntual, de duración media; la sinergia es moderada y la acumulación es media. Mitigable a corto y largo plazo.



Componente ambiental		PAISAJE		
Etapa (s)	Indicador ambiental	Descripción del Impacto Generado	CATEGORÍA DE SIGNIFICANCIA	ATRIBUTO DEL IMPACTO
		del material.		
Construcción	Fragilidad visual	Durante esta etapa ingresara maquinaria, materiales y personal, ejecutando diversas actividades que estarán causando deterioro en los factores ambientales como son el suelo, aire, vegetación y fauna contribuyendo a la fragilidad visual y disminuyendo la calidad paisajística que presenta el sitio del Proyecto.	Alta	Impacto adverso, de magnitud alta, extensión puntual y duración media; la sinergia es moderada y la acumulación es media. Mitigable a medio plazo.
	Calidad paisajística	Los cambios en los ecosistemas y en el paisaje provocados por actividades de origen humano, tales como la deforestación son reconocidas como las principales causas por las que la regulación climática pudiera estar en riesgo, y sus efectos podrían alterar la integridad y calidad de vida de las poblaciones humanas.	Alta	Impacto adverso, de magnitud alta, extensión puntual y de duración media; la sinergia es ligera y la acumulación es poca. Mitigable a medio plazo.

**Medidas preventivas y de mitigación para los impactos ambientales identificados**

- X. La promovente realizó la descripción de los impactos ambientales e indicó las medidas preventivas, de mitigación y compensación necesarias para evitar y/o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente; mismas que fueron analizadas por esta Secretaría, la que determinó que son acordes con los impactos identificados factibles de aplicar y de darle seguimiento, las cuales se presentan a continuación:



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2010-2017

**ECOLOGÍA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y GESTIÓN AMBIENTAL

Medidas de mitigación propuestas para el Proyecto Banco de Materiales Pétreos Km 28, por factor ambiental a proteger, impacto a mitigar y etapa por aplicar.  
P= Preparación del sitio, C= Construcción (Extracción y trituración), O=Operación y A= Abandono del sitio (retiro de instalaciones temporales)

Factor ambiental afectado	Medida a implementar	Etapa en que se insertará	Indicador de cumplimiento	Observaciones
Aire Suelo Agua Vegetación Fauna Paisaje	Medida preventiva: Designar personal técnico encargado de supervisar el cumplimiento de las especificaciones establecidas y autorizadas para el Proyecto.	Todas	Nombramiento del personal asignado y bitácoras mensuales de ejecución de medidas de mitigación.	El personal asignado tendrá la capacidad técnica necesaria para identificar aspectos críticos desde el punto de vista ambiental, así como para tomar decisiones y establecer las acciones que aseguren el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el presente estudio y las que se derivan su evaluación.
Aire Suelo Agua Vegetación Fauna Paisaje	Medida preventiva: Ejecutar un Programa de Vigilancia Ambiental, durante el tiempo de vida útil del Proyecto.	Todas	Informes de cumplimiento a los términos y condicionantes emitidos por las Autoridades Ambientales	La ejecución tiene por objetivo general, verificar el cumplimiento de las medidas de mitigación, así como de los términos y condicionantes establecidos en el Resolutivo emitido como resultado de la evaluación del presente estudio.
Aire Suelo Agua Vegetación Fauna Paisaje	Medida preventiva: Implementar un "Reglamento Interno de Protección Ambiental", para regular la generación y manejo de residuos, la protección de la flora y fauna silvestre, así como la conservación de la calidad del agua, aire y suelo, entre otros aspectos; lo anterior a través de capacitación y supervisión ambiental al personal participante en el Proyecto. Llevar a cabo un seguimiento de la calidad y resultados del Reglamento, mediante evaluación al personal participante en el Proyecto que lleve a la mejora continua en el cumplimiento y desempeño ambiental.	Todas	Informe de cumplimiento del Reglamento Interno de Protección Ambiental; Sanciones en caso de incumplimiento de las disposiciones ambientales; Listas de asistencia a los talleres de capacitación.	Se contempla la ejecución del Reglamento Interno de Protección Ambiental y del Programa de Vigilancia Ambiental propuesto en el presente documento, para fomentar la concientización en el cuidado de los medios del ambiente por parte del personal participante, directa o indirectamente, en el Proyecto. La finalidad es tener un buen cumplimiento de las medidas establecidas y de las emitidas por la evaluación del estudio.

Medidas de mitigación propuestas para el Proyecto Banco de Materiales Pétreos Km 28, por factor ambiental a proteger, impacto a mitigar y etapa por aplicar.  
**P= Preparación del sitio, C= Construcción (Extracción y trituración), O=Operación y A= Abandono del sitio (retiro de instalaciones temporales)**

Factor ambiental afectado	Medida a Implementar	Etapa en que se instrumentará	Indicador de cumplimiento	Observaciones
Aire Suelo Agua Vegetación Fauna Paisaje	Medida preventiva: Colocar <b>señalización preventiva, restrictiva, informativa o prohibitiva, en la que se informe adecuadamente al personal y a los pobladores del lugar sobre los trabajos que se realizan.</b>	Todas	Evidencia de colocación de Registro fotográfico	La medida tiene como objetivo mantener informado al personal que va laborar en el Proyecto y a las personas de poblaciones cercanas, sobre las precauciones o limitantes que deberán atender durante el desarrollo del Proyecto, para evitar accidentes y dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente.
Aire Suelo Agua Vegetación Fauna Paisaje	Medida preventiva: <b>Delimitación del sitio del Proyecto.</b> Restringir las actividades a las superficies de afectación contempladas por el proyecto sin afectar superficies adicionales ni cauces naturales.	Todas	Plano de ubicación con obra considerada para el Proyecto. Trazo topográfico y delimitación de la franja de amortiguamiento	La medida tiene por objetivo evitar afectaciones a sitios aledaños no autorizados, así como prevenir afectaciones al suelo, vegetación y fauna circundante de la zona del proyecto.
Aire Suelo Agua Vegetación Fauna Paisaje	Medida preventiva y de mitigación: <b>Actividades de Manejo Integral de Residuos,</b> que incluya a los residuos peligrosos, de manejo especial y sólidos urbanos con base a los lineamientos de la LGPGJR. Deberá de considerarse en cada una de las etapas de desarrollo del Proyecto ya que los residuos y volumen a generar en cada una de las etapas será diverso; actividades de manejo, abmacenamiento, reciclaje, aprovechamiento, valorización y como última opción la disposición final del residuo en cualquiera de sus clasificaciones (peligrosos, manejo especial y sólidos urbanos). <b>Evitar arrojar residuos</b> (peligrosos, de manejo especial y sólidos urbanos), en, o cerca	Todas	Bitácora de generación de residuos peligrosos. Autorización de la empresa prestadora de servicios; Manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos; Reportes de derrames y de acciones de remediación; Registro de asistencia a pláticas de separación de residuos; Informe de ejecución; Registro fotográfico; Sanciones en caso de incumplimiento de las disposiciones ambientales; Informe de cumplimiento a las	La medida tiene por objetivo prevenir la contaminación del suelo y del agua, durante las diferentes actividades del Proyecto, por el manejo inadecuado de Residuos (peligrosos, de manejo especial y sólidos urbanos). Esta medida contribuirá a evitar el deterioro del medio ambiente, como es la calidad del aire, modificación de las características del suelo, la afectación a cuerpos de agua superficiales o subterráneos y a la calidad paisajística del sitio. Esta medida busca evitar la disposición final de residuos peligrosos, manejo especial y sólidos urbanos.





PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2011-2027

**ECOLOGÍA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y GESTIÓN AMBIENTAL

Medidas de mitigación propuestas para el Proyecto Banco de Materiales Pétreos Km 28, por factor ambiental a proteger, impacto a mitigar y etapa por aplicar.  
P= Preparación del sitio, C= Construcción (Extracción y trituración), O=Operación y A= Abandono del sitio (retiro de instalaciones temporales)

Factor ambiental afectado	Medida a implementar	Etapa en que se implementará	Indicador de cumplimiento	Observaciones
	<p>de, cuerpos de agua y sobre cualquier área de suelo, incluyendo aquellas que pudieran tener escurrimientos superficiales.</p> <p><b>Colocar contenedores con tapa y etiquetados en un sitio adecuado del banco. Y recolectar periódicamente los residuos.</b></p> <p>Los residuos peligrosos deberán de ser almacenados en contenedores con tapa y deberán indicar la naturaleza del residuo (nombre del residuo peligroso).</p> <p>En el caso de los residuos peligrosos debe restringirse el periodo de almacenamiento de los mismos a un periodo no mayor a seis meses, como lo marca el Artículo 106, Fracción VII, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).</p> <p>El manejo y disposición final de los residuos peligrosos será realizado por una empresa autorizada por la SEMARNAT para el manejo, remediación de impactos generados (posibles derrames en el área de trabajo o fuera de ella), transporte y la disposición final de los residuos peligrosos y de manejo especial.</p> <p>Definir sitios autorizados donde se realizará la carga de combustibles, cambio de aceites y lubricantes, las áreas seleccionadas deberán de considerar equipo e infraestructura para contención de derrames en caso de</p>		<p>Autoridades Ambientales.</p>	

Medidas de mitigación propuestas para el Proyecto Banco de Materiales Pétreos Km 28, por factor ambiental a proteger, impacto a mitigar y etapa por aplicar.  
**P= Preparación del sitio, C= Construcción (Extracción y trituración), O=Operación y A= Abandono del sitio (retiro de instalaciones temporales)**

Factor ambiental afectado	Medida a implementar	Etapa en que se instrumentará	Indicador de cumplimiento	Observaciones
	<p>emergencia, por ejemplo, absorbentes, diques de contención, drenaje aceitoso, etc.                      En el caso de disposición final se contratará empresas autorizadas para su manejo y disposición.</p>			
<p>Aire Suelo</p>	<p>Medida de prevención y mitigación:                      La maquinaria, equipo y vehículos automotores que se empleen en el Proyecto, deberán cumplir con un <b>programa de mantenimiento periódico</b> de acuerdo con las especificaciones del fabricante de vehículo. En caso de realizar mantenimiento correctivo en el sitio del Proyecto, se prevé que se realice con los cuidados y técnicas especializadas para no generar impactos al suelo por contaminación con hidrocarburos u otras sustancias o materiales químicos usados.                      En caso de realizar el mantenimiento dentro del sitio del Proyecto deberá de contarse con materiales y equipos para atención a emergencias ante posibles derrames.</p>	<p>Todas</p>	<p>Bitácoras de mantenimiento de maquinaria; Comprobantes de cumplimiento de los niveles máximos permisibles establecidos en dichas Normas; Registro fotográfico</p>	<p>La medida tiene por objetivo prevenir el deterioro de la calidad del aire, por la operación de la maquinaria y vehículos de transporte, minimizando las emisiones a la atmósfera (CO<sub>2</sub>, NO<sub>x</sub>, SO<sub>x</sub>, entre otros) por combustión; además de disminuir el nivel de ruido y las vibraciones producidas durante el movimiento de éstos.</p>
<p>Aire</p>	<p>Medida de mitigación:                      Realizar <b>riego periódico</b> sobre los caminos de acceso al proyecto y en las zonas donde se lleve a cabo el despalme, así como en actividades de construcción y abandono de sitio.</p>	<p>Todas</p>	<p>Bitácoras de riego; Informe de ejecución en cumplimiento con la autoridad ambiental; Registro fotográfico</p>	<p>La medida tiene por objetivo prevenir el deterioro de la calidad del aire, durante las diferentes actividades del Proyecto por la generación de polvos (partículas suspendidas).</p>
<p>Aire</p>	<p>Medida de mitigación:                      Los vehículos que transporten algún material,</p>	<p>Todas</p>	<p>Registro fotográfico</p>	<p>La medida tiene por objetivo prevenir el deterioro de la calidad del aire, durante las diferentes actividades del</p>



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2019-2027

**ECOLOGÍA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y GESTIÓN AMBIENTAL

Medidas de mitigación propuestas para el Proyecto Banco de Materiales Pétreos Km 28, por factor ambiental a proteger, impacto a mitigar y etapa por aplicar.  
P= Preparación del sitio, C= Construcción (Extracción y trituración), O=Operación y A= Abandono del sitio (retiro de instalaciones temporales)

Factor ambiental afectado	Medida a implementar	Etapas en que se instrumentará	Indicador de cumplimiento	Observaciones
Aire	<p>deberán cargar sus unidades sin exceder la altura de la caja de las mismas; para evitar la dispersión de polvo o partículas. En su caso, humedecer un poco el material durante su carga. Y utilizar lona para su transporte.</p> <p>Medida de mitigación y prevención: Usar maquinaria y equipo en horario diurno y evitar la emisión de ruido en horario nocturno en cumplimiento de la norma NOM-080-SEMARNAT-1994. De acuerdo a la NOM-081-SEMARNAT-1994 se establecerán jornadas de trabajo dentro de horarios diurnos. Además, será proporcionado a los operarios de la maquinaria y/o vehículos tapones auditivos para evitar daños a la salud.</p>	Todas	Registro de sanciones por incumplimiento al uso del equipo de protección auditiva.	Proyecto, por la generación de polvo (partículas en suspensión) a consecuencia del traslado de materiales.
Aire Fauna	<p>Medida preventiva: <b>Establecer límites de velocidad máximos,</b> acorde con las políticas de la empresa para los vehículos que circulen dentro del sitio del Proyecto y en las zonas aledañas.</p>	Todas	Evidencia de colocación de señalizaciones; platicas informativas a los conductores de vehículos; Informe de ejecución; Registro fotográfico	<p>Mantener los niveles de ruido por debajo de los límites máximos permisibles establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994. Evitar daños a la salud en los operarios por la exposición al ruido producido por la maquinaria y vehículos.</p> <p>La medida tiene por objetivo prevenir el deterioro de la calidad del aire (evitar generación de polvos, quema de combustible, etc.) durante las diferentes actividades del Proyecto. Con esta medida también se busca evitar el atropellamiento de la fauna silvestre, debido al desplazamiento de las especies.</p>

Medidas de mitigación propuestas para el Proyecto Banco de Materiales Pétreos Km 28, por factor ambiental a proteger, impacto a mitigar y etapa por aplicar.  
P= Preparación del sitio, C= Construcción (Extracción y trituración), O=Operación y A= Abandono del sitio (retiro de instalaciones temporales)

Factor ambiental afectado	Medida a implementar	Etapa en que se instrumentará	Indicador de cumplimiento	Observaciones
Aire Suelo Paisaje	Medida preventiva <b>Prohibir la realización de fogatas y quema de cualquier tipo de material o residuo, en el sitio del Proyecto y áreas aledañas o con vegetación forestal; así como utilizar fuentes de ignición (cerillos, encendedores) donde haya almacenamiento de materiales y residuos peligrosos.</b>	Todas	Informe de ejecución; Formato de incumplimientos; Registro fotográfico.	La medida tiene por objetivo: [1] Prevenir el deterioro de la calidad del aire por emisión de gases contaminantes provenientes de la combustión de material vegetal y residuos; [2] La conservación del suelo vegetal para actividades de Restauración; [3] Evitar incendios que afecten a vegetación, fauna y población aledaña; y [4] Evitar la fragilidad visual.
Suelo	Separación del suelo para su uso en la restauración del suelo. Colocar la capa arable en un sitio adecuado para su reutilización en la etapa de abandono del sitio	P,A	Informe de ejecución;	La medida tiene por objetivo acondicionar un sitio para la disposición temporal del suelo vegetal y su utilización para actividades de restauración.
Suelo	Medida de prevención: No se realizarán excavaciones, nivelación, compactación o relleno de terrenos fuera de los límites establecidos de la superficie autorizada y establecida dentro del presente estudio de impacto ambiental.	Todas	Informe de ejecución; Bitácora de actividades de cambio de uso de suelo.	La medida tiene por objeto delimitar visiblemente la superficie autorizada para evitar afectar áreas aledañas con vegetación.
Suelo	Medida de mitigación: El despalle se realizará por medios mecánicos, utilizando maquinaria tipo bulldócer (tractor de cadenas o con pala frontal), sin utilizar fuego, herbicidas y/o cualquier otro producto químico que inhiba el crecimiento de la vegetación.	P	Informe de ejecución; Bitácora de actividades de cambio de uso de suelo.	La medida tiene por objetivo planificar la ejecución de la actividad de despalle y evitar daños hacia fuera del sitio del proyecto evitando también causar algún incendio forestal.
Suelo Agua	Medida de prevención: Evitar arrojar residuos (peligrosos, de manejo	Todas	Registro fotográfico	La medida tiene por objetivo prevenir la contaminación del suelo y del agua, durante las



Medidas de mitigación propuestas para el Proyecto Banco de Materiales Pétreos Km 28, por factor ambiental a proteger, impacto a mitigar y etapa por aplicar.  
P= Preparación del sitio, C= Construcción (Extracción y trituración), O=Operación y A= Abandono del sitio (retiro de instalaciones temporales)

Factor ambiental afectado	Medida a implementar	Etapa en que se inscribe para	Indicador de cumplimiento	Observaciones
Paisaje	especial y sólidos urbanos), en, o cerca de, cuerpos de agua (natural y artificial), y sobre cualquier área de suelo, incluyendo aquellas que pudieran tener escurrimientos superficiales. Medida preventiva: <b>Prohibir la defecación al aire libre y colocar sanitarios portátiles y la señalización respectiva, en el sitio del Proyecto en relación con el número de trabajadores. Se contratará una empresa especializada y autorizada para el manejo (acciones periódicas de limpieza y recolección), transporte y disposición final y en su caso, de la remediación de los impactos que se generen, por el manejo inadecuado de estos.</b>	Todas	Contrato de renta de sanitarios portátiles y señalizaciones; Bitácora de mantenimiento de sanitarios portátiles; Registro fotográfico; Informe de cumplimiento del Reglamento Interno	diferentes actividades del Proyecto, por el manejo inadecuado de Residuos (peligrosos, de manejo especial y sólidos urbanos).
Suelo Agua Paisaje	Medida de mitigación: Respetar el patrón de drenaje natural del área del Proyecto; de modo que al final el sitio presente una topografía estructuralmente estable que facilite el drenaje natural del agua superficial y subterránea.	Todas	Registro fotográfico	La medida tiene por objetivo evitar la contaminación del suelo, por posibles infiltraciones al subsuelo de aguas residuales. Además, de garantizar condiciones adecuadas de higiene en los frentes de trabajo.
Agua	Medida de prevención y mitigación: Previo a las actividades de despalme, en la superficie autorizada, se ejecutarán acciones para identificar, rescatar, conservar y reubicar especies de <b>flora silvestre</b> de interés	P	Informe de ejecución para la autoridad ambiental; Bitácoras de identificación, ahuyentar, rescate, mantenimiento y reubicación; Registro fotográfico	La medida tiene como objetivo evitar la afectación de las corrientes superficiales y subterráneas presentes en el sitio del Proyecto. También esta medida tiene la finalidad de evitar estancamientos de agua dentro del sitio del proyecto y prevenir erosión hídrica dentro del mismo.
Vegetación Fauna				La medida tiene por objetivo evitar afectar la flora y fauna aledaña al sitio del Proyecto; además de promover la conservación de la biodiversidad.

Medidas de mitigación propuestas para el Proyecto Banco de Materiales Pétreos Km 28, por factor ambiental a proteger, impacto a mitigar y etapa por aplicar.  
P= Preparación del sitio, C= Construcción (Extracción y trituración), O=Operación y A= Abandono del sitio (retiro de instalaciones temporales)

Factor ambiental afectado	Medida a implementar	Etapa en que se instrumentará	Indicador de cumplimiento	Observaciones
	biológico y las especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010; así como acciones para identificar, ahuyentar, rescatar y reubicar en lugares con características similares a su hábitat original, individuos de especies de <b>fauna silvestre</b> se encuentren o no listados en la NOM-059-SEMARNAT-2010.			
Vegetación Fauna	Medida preventiva: <b>Colocar señalización para prohibir</b> la cacería, captura, colecta, consumo, comercialización, tráfico y la extracción de especies de flora y fauna silvestres, tanto en el área del Proyecto, como en sus caminos de acceso y colindancias, por el personal que labore en el mismo.	Todas	Evidencia de colocación de la señalización; Registro fotográfico	La medida tiene por objetivo la conservación de especies de flora y fauna silvestres nativas de la región y presentes en el sitio del Proyecto.
Fauna	Medida de prevención y mitigación: El rescate y reubicación de individuos de fauna silvestre, se llevará a cabo bajo condiciones que eviten o disminuyan la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor, teniendo en cuenta sus características (Art. 31 de la Ley General de Vida Silvestre). Además, se permitirá el desplazamiento y libre tránsito de los individuos encontrados, hacia las áreas aledañas al sitio del Proyecto.	P y C	Informe de ejecución; Bitácoras de identificación, ahuyentar, rescate, mantenimiento y reubicación; Registro fotográfico	La medida tiene por objetivo evitar afectar la fauna presente en el sitio del Proyecto; además de promover la conservación de la biodiversidad.
Paisaje	Medida de prevención y mitigación. Restauración del área, la cual consistirá en el relleno del banco y colocación de la capa de	A	Reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio; Mapa con la ubicación de los sitios objeto	La medida tiene por objetivo de restaurar la armonía visual del Paisaje del sitio del Proyecto y reintegrarlo a las actividades productivas.



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

**ECOLOGÍA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y GESTIÓN AMBIENTAL

Medidas de mitigación propuestas para el Proyecto Banco de Materiales Pétreos Km 28, por factor ambiental a proteger, impacto a mitigar y etapa por aplicar.  
**P= Preparación del sitio, C= Construcción (Extracción y trituración), O=Operación y A= Abandono del sitio (retiro de instalaciones temporales)**

Factor ambiental afectado	Medida a implementar	Etapas en que se implementará	Indicador de cumplimiento	Observaciones
	suelo arable para reintegrarlo a las actividades productivas agrícolas, se podrá colocar arboles aislado o en línea para delimitar las parcelas.		de la Revegetación y restauración; Registro fotográfico	

*[Handwritten signature in blue ink]*



Con fundamento en el Artículo 8°, párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 7° fracción XVI y 35 BIS 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7° fracción XX, 60 al 65 y 118 fracción IV; de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí; 39 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1°, 175 segundo y último párrafo y 191 fracción I del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí; 6°, 9 fracciones I y XIII y 12 fracción III, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí; fracción IV del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y Riesgo y Norma Técnica Ecológica NTE-SLP-BMG-002/2002, Que establece las condiciones necesarias para la localización de bancos de material geológico en el estado de San Luis Potosí, así como su parámetro de diseño, explotación y medidas de regeneración ambiental.

Por todo lo antes expuesto, con fundamento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Secretaría en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, por lo que concierne a la extracción y procesamiento de roca caliza, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

### TÉRMINOS

**PRIMERO.** La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales inherentes a las **actividades de un banco de material pétreo para aprovechamiento de material para actividades de rehabilitación de autopistas y carreteras**, rellenos y terracerías, el cual conlleva el desarrollo de las etapas de preparación del sitio, operación y mantenimiento, y abandono del sitio del proyecto denominado **“BANCO DE MATERIALES PÉTREOS KM 28”** en un predio con una superficie total de extracción de 479,999.88 m<sup>2</sup> (47.99 ha), las características generales y la ubicación del proyecto se describen en el **Considerando VI** del presente oficio resolutivo.

**SEGUNDO.** La presente resolución tendrá una vigencia de **12 (doce) meses**, conforme al Programa General de Trabajo señalado en el **Considerado VI inciso f)**, para ello deberá cumplir con lo dispuesto en el **TÉRMINO CUARTO** del presente oficio del presente oficio resolutivo.

El plazo comenzará a transcurrir a partir del día siguiente de la fecha de inicio de actividades; en este sentido, la **promovente** deberá informar a esta Secretaría, sobre la fecha de inicio del **proyecto**.

**TERCERO.** La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y conclusión del **proyecto**, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del REIAR, para lo cual comunicará por escrito a esta Secretaría, la fecha de inicio de las actividades autorizadas, dentro de los **diez días**





siguientes a que se hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas actividades, dentro de los **diez días** posteriores a que esto ocurra.

**CUARTO.** La **promovente**, podrá solicitar la ampliación de los términos y plazos establecidos en el presente Oficio, siempre y cuando lo solicite con **20 días** de antelación a su vencimiento, cumpliendo con las formalidades del trámite y anexando además lo siguiente, en original impreso y una copia en formato electrónico **Word** y **PDF**:

- Informe pormenorizado del grado de avance del **proyecto**, del cumplimiento de los términos y condicionantes de la autorización, y un cronograma de obras y/o actividades pendientes por realizar incluyendo la etapa de abandono del sitio, suscrito por el presente legal del **promovente** debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **promovente** del artículo 284 y 350 fracción I del Código Penal del Estado de San Luis Potosí y
- Conforme a lo establecido en el artículo 84 fracción VI de la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí, el pago por concepto de la evaluación y resolución de renovación de términos y plazos establecidos en la autorización de impacto ambiental.
- Finalmente, en observancia al artículo 65 de la LAESLP, se señala que, para obtener la prórroga de la autorización para la explotación de un banco de material para la construcción, así como para toda otra actividad que se realice preponderadamente por medio de trabajos a cielo abierto, deberá adicionalmente a lo anterior presentar lo siguiente:

*“I. Etapa y frente de explotación por iniciar; así como el volumen del material por extraerse en el periodo que corresponda a la prórroga, conforme a los planos de nivelación y seccionamiento correspondientes, y*

*II. Firma del solicitante y del respectivo perito.*

*A la solicitud deberá acompañarse copia de la autorización original y en su caso de la prórroga anterior; los planos de nivelación y seccionamiento, y el estado del avance logrado en los trabajos de rehabilitación del predio de acuerdo al programa presentado.”*

El informe antes citado podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por esta Secretaría, a través del cual haga constar la forma como la promovente ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario no procederá dicha gestión.



**QUINTO.** La presente resolución tiene el carácter de no vinculatoria en términos del artículo 47, último párrafo del REIAR, por lo que se expide sin perjuicio de los documentos, autorizaciones, licencias y/o permisos que requieran otras autoridades federales, estatales y/o municipales para que el **promovente** pueda llevar a cabo las obras y/o actividades del **proyecto**. En virtud de lo anterior el presente oficio por ningún motivo significa un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra.

**SEXTO.** La presente resolución no autoriza la ejecución de ninguna actividad que no esté referida en el término **PRIMERO** del presente oficio; sin embargo, en el supuesto que la promovente pretenda llevar a cabo cualquier actividad diferente a las autorizadas, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta Secretaría, atendiendo lo dispuesto en el Término **NOVENO** del presente oficio.

**SÉPTIMO.** La promovente queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del REIAR, en el supuesto de que se desista de realizar las obras y actividades motivo de la presente autorización, para que esta Secretaría proceda, conforme a lo establecido en la fracción II del mismo artículo y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

**OCTAVO.** La **promovente**, en el supuesto que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Secretaría, en los términos previstos en el Artículo 30 del REIAR, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Secretaría, previo al inicio de actividades del **proyecto** que se pretendan modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

**NOVENO.** De conformidad con el Artículo 127 BIS último párrafo de la LAESLP Y 49 primer párrafo de su REIAR, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término **PRIMERO** para el **proyecto**, y que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados de la **explotación de un banco de material (gravas, arenas y arcillas)** que considera las etapas de preparación del sitio, operación y mantenimiento, y abandono del sitio de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 118 fracciones IV de la LAESLP; 5 fracción IV de su REIAR y la Norma Técnica Ecológica NTE-SLP-BMG-002/2002, Que establece las condiciones necesarias para la localización de bancos de material geológico en el estado de San Luis Potosí, así como sus parámetros de diseño, explotación y medidas de regeneración ambiental.



**DÉCIMO.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 127 BIS, cuarto párrafo, fracción II de la LAESLP que establece que, una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate, asimismo, considerando lo establecido por el Artículo 127 QUINQUIES de la misma Ley que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a las condicionantes o limitaciones que señale la autorización respectiva.

Esta Secretaría establece que las actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA**, a los planos incluidos en ésta y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en cada etapa, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes;

### CONDICIONANTES

La **promovente** deberá:

1. **Cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la MIA** presentada, misma que esta Secretaría considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección del sistema ambiental del sistema ambiental del **proyecto** evaluado, incluyendo lo establecido en la LAESLP, su REIAR, la NORMA Técnica Ecológica NTE-SLP-BMG-002/2002, Que establece las condiciones necesarias para la localización de bancos de material geológico en el estado de San Luis Potosí, así como sus parámetros de diseño, explotación y medidas de regeneración ambiental, las NORMAS Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto**, sin perjuicio de lo establecido por otras instancias federales, estatales y locales competentes al caso.
2. La **promovente** deberá presentar dentro de los **30 (treinta) días hábiles** siguientes a la notificación del presente oficio, la ubicación y cuadro de coordenadas, a través de un plano en donde se refiera el área de amortiguamiento del **proyecto** (conforme a la Norma Técnica Ecológica NTE-SLP-BMG-002/2002), área que tendrá la finalidad de conservar intacta la vegetación original y la capa edáfica del sitio, así como la tabla de distribución de superficies contempladas como actividades operativas y auxiliares del **Proyecto**.
3. Presentar a esta Secretaría dentro de los **30 (treinta) días** posteriores a la fecha de recibo del presente oficio resolutivo un **Programa de Vigilancia Ambiental** y documentar la aplicación de las medidas preventivas, de mitigación, correctivas y compensatorias indicadas en la **MIA**, además de las señaladas por esta Secretaría en los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, mismo que deberá ser presentado. Para efecto de cumplimiento de esta condicionante deberá:



- Ejecutar en tiempo y forma el Programa de Vigilancia Ambiental.
- Asignar las actividades señaladas en el Programa de Vigilancia Ambiental a personal capacitado.
- Registrar en una bitácora de campo la descripción de las actividades realizadas.
- Incorporar al informe solicitado en el término **CUARTO** del presente oficio resolutivo, los resultados obtenidos, acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que pongan en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

4. De conformidad con el Numeral 11 de la NTE-SLP-BMG-002/2002, se determina que la **promovente** deberá presentar ante esta Secretaría que previo al inicio de las obras y actividades, una **fianza** a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por un monto equivalente al costo de las medidas de mitigación y restauración de la zona impactada originadas por la propia actividad extractiva, calculada por un perito valuador registrado conforme a la Ley de Peritos del Estado, en su caso acreditar ante esta Secretaría que cuenta con la capacidad y experiencia en la materia. La **promovente** no podrá iniciar obras o actividades sin el otorgamiento previo de dicho instrumento de garantía, mismo que deberá mantener vigente y actualizado durante todo el tiempo que dure el **proyecto**.

5. Colocar un adecuado sistema de señales de carácter preventivo, restrictivo, informativo o prohibitivo, en las áreas de tránsito vehicular y de los transeúntes, en la que se haga referencia a los trabajos que se realicen en el área, con el objeto de evitar accidentes en el sitio del **proyecto**.

6. Elaborar para su implementación, un **Programa de Reforestación (incluyendo plano y cuadros de construcción con superficies de las áreas identificadas y asignadas para dicho programa)**, con la finalidad de compensar y/o rehabilitar las áreas afectadas, mismo que deberá de ser presentado a esta Secretaría dentro de los **30 (treinta) días** posteriores a la fecha de recibido del presente oficio resolutivo.

7. La **promovente** presentará a esta Secretaría, con **tres meses** de antelación a la etapa de abandono del sitio, una **Propuesta de Restauración Ecológica** en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio. Lo anterior, aplica de igual forma en caso de que el **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

8. Asimismo, atendiendo al Derecho a un Medio Ambiente sano consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos en correlación con el numeral 25 referente al Desarrollo Sustentable, así como la Ley del Cambio Climático para el Estado de San Luis Potosí en su numeral 3º fracción V, 4º fracción II, III y V, Ley Ambiental Del Estado de San Luis Potosí artículo 1º,



esta autoridad con las facultades que otorga dicha Ley Ambiental en su artículo 6º y para hacer efectiva la garantía del aludido derecho en corresponsabilidad con los particulares que lleven a cabo obras y/o actividades que causen impacto al medio ambiente y sus ecosistemas, esta autoridad impone como condicionante adicional que, durante toda la vida útil del proyecto la promovente deberá participar al menos una vez por año en las campañas de reforestación que lleva a cabo esta Secretaría, realizando la donación de especies de árboles que sean requeridos por esta Secretaría, siendo éste un mínimo de 5,000 individuos; condicionante que deberá empezar a cumplir treinta días hábiles posteriores de la notificación del presente oficio.

Queda prohibido al **promovente**:

9. Rebasar la superficie autorizada para el desarrollo del **proyecto**.
10. Depositar y abandonar los materiales producto de las actividades, así como, verter o descargar cualquier tipo de material, sustancia o residuo doméstico, contaminante y/o tóxico que puede alterar las condiciones del suelo y los cuerpos de agua adyacentes a la zona del **proyecto**.
11. La **promovente** deberá realizar las actividades de prevención para impedirlo y, en el caso de presentarse alguna de las situaciones antes referidas, será el responsable de la limpieza y restauración de dichos sitios, apegándose a las disposiciones ambientales vigentes.

**UNDÉCIMO.** La presente resolución a favor del **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del REIAR, en el cual se dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de la titularidad de su **proyecto**; al respecto, esta Secretaría dispone que, en caso de que tal situación ocurra y que se pretenda transferir la titularidad de su resolución, deberá presentar el documento que para tal efecto se suscriba, en el cual se señale la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo, anexando copia notariadas de los documentos con los que se demuestre la evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Ingresada esta documentación, la Secretaría la evaluará para determinar si es procedente y, en su caso, acordará el cambio de titularidad.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado en continuar con el **proyecto**, ratifique ante esta Secretaría, su decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **promovente** en el presente resolutivo.

**DUODÉCIMO.** Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización. El incumplimiento por parte del **promovente** de cualquiera de



los Términos y/o Condicionantes establecidos en esta autorización dejará sin efecto el presente oficio, independientemente de las sanciones que esta Secretaría pudiera imponer al **promoviente** por el incumplimiento del resolutivo.

**DECIMOTERCERO.** La **promoviente** será la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto**, la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por él mismo en la descripción contenida en la **MIA**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo y ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 156 de la LAESLP.

**DECIMOCUARTO.** La Secretaría podrá evaluar nuevamente la Manifestación de Impacto Ambiental o solicitar información adicional, de considerarlo necesario, con el fin de modificar, suspender, anular, nulificar y/o revocar la autorización, si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente.

**DECIMOQUINTO.** La Secretaría vigilará a través de la Dirección De Auditoría y Supervisión el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como las disposiciones señaladas en los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confiere el Artículo 64 del REIAR.

**DECIMOSEXTO.** La **promoviente** deberá mantener en su domicilio registrado, y en el lugar en que se realizará el **proyecto**, copias respectivas del expediente de la manifestación de impacto ambiental, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

**DECIMOSÉPTIMO.** Se hace del conocimiento del **promoviente**, que la presente resolución, emitida con motivo de la aplicación de la LAESLP, su REIAR, y las demás disposiciones legales previstas en otros instrumentos legales y reglamentarios en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Secretaría, quien procederá conforme a lo establecido en los Artículos 130, 131, 132, 133, 134, 135 y demás relativos del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.



**DECIMOCTAVO.** Se hace del conocimiento del promovente que los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales Autorización de Impacto Ambiental, con fundamento en los Artículos 118 al 124 de la Ley Ambiental de Estado y el Reglamento de la Ley Ambiental del Estado en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y cuya finalidad es la prevención de la contaminación por obras o actividades productivas locales, el cual fue registrado en el sistema de datos personales ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública ([www.cegaislp.org.mx](http://www.cegaislp.org.mx)), y podrán ser transmitidos a todas las áreas administrativas que de acuerdo a sus funciones necesiten conocer dicha información, CEGAIP, Tribunales Judiciales y/o cualquier ente del sector público o privado que de acuerdo a sus funciones necesiten conocer dicha información, con la finalidad de conocimiento, acuerdo o resolución, además de otras transmisiones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental y la de la Unidad de Información Pública del ente obligado donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es Juan de Oñate 745, Col. Jardín, C.p. 78270, San Luis Potosí, S.L.P., informa en cumplimiento con lo establecido en los artículos 3 fracción I, 20 fracción III, 22, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 97, 100 y 101 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19 de julio de 2017, así como de la Norma Décima Cuarta de las Normas para la Protección, Tratamiento, Seguridad y Resguardo de los Datos Personales en Posesión de los Entes Obligados, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 16 de agosto de 2008.

**DECIMONOVENO.** Notifíquese a la empresa. **COCONAL S.A.P.I. DE C.V.**, conformidad con lo dispuesto en los Artículos 37, 38 y 40 y demás aplicables del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.

**ATENTAMENTE**

  
**LIC. ALDO HERNÁN JUÁREZ FERNÁNDEZ**  
**DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL**

Se suscribe con fundamento en los Artículos 9 fracción XIII y 12 fracciones III, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión ambiental del Estado de San Luis Potosí

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ"

C.c.p. Expediente: Número IA.MIA-102/2024

AHJF/BNVV